BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4128 | Buenos Aires, Martes 20 de Agosto de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Dejando sin efecto la adjudicación hecha por decreto de 22 de marzo

Buenos Aires, julio 26 de 1907.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la adjudicación hecha por decreto de fecha 22 de marzo ppdo. á favor de los señores Van Bockstael Uvilla y Cía., en la licitación que tuvo lugar en el Departamento Nacional de Higiene para la provisión de forraje al conservatorio nacional de vacuna y oficina bacteriológica durante el corriente año, y autorízase á dicha repartición para comprar en plaza el referido artículo á los precios corrientes, hasta tanto se verifique una nueva licitación á que el departamento queda también autorizado á llamar.

Art. 2º Por razones de equidad y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y sin que esto importe un precedente, exímese á los señores Van Bockstael, Uvilla y Cía., de las penas en que hubieren incurrido por falta de cumplimiento á su convenio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la repartición de su procedencia, á sus demás efectos.

FIGUEROA ALCROTA.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—C. MASCHWITZ.—E. S. ZEBALLOS.—JUAN ANTONIO BIBILONI.

II

Aprobando un gasto

Buenos Aires, julio 27 de 1907.

Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el gasto de un mil cincuenta y siete pesos moneda nacional (1,057 $ m/n) efectuado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la construcción de casilleros, en la forma y condiciones expresada; debiendo imputarse al anexo B, inc. 3º, ítem 35 del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad y vuelva á la dirección de su procedencia.

FIGUROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA.—R. M. AGUIRRE. E. LOBOS.—JUAN ANTONIO BIBILONI.—ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando fiscal eclesiástico

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Vista la propuesta formulada por S. S. Ilma. el señor Obispo de Santa Fe,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase fiscal eclesiástico del obispado de Santa Fe, con antigüedad del 1º del corriente, al presbítero don Juan Gil en reemplazo del presbítero don Fortunato Gentile, que renunció.

Art 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

III

Nombrando un vicecónsul

Buenos Aires, agosto 16 de 1907.

Vista la nota del señor Cónsul General de la República Argentina en Copenhague, de fecha 15 de julio próximo pasado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase vicecónsul en Santo Tomás (Antillas Danesas), á don Cristóbal Daniel.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Suspendiendo los efectos del art. 6 del acuerdo de 14 febrero, en lo referente á la rendición de cuentas de la división de agricultura.

Buenos Aires, agosto 9 de 1907.

Vista la nota del director de la división de agricultura, en la que manifiesta la imposibilidad en que se encuentra para dar cumplimiento al acuerdo de 14 de febrero ppdo., en la parte que se refiere á la rendición de la inversión de los fondos que recibe de Tesorería General para pagos de sueldos y gastos de las Escuelas Agrícolas y Chacras Experimentales por la distancia en que se encuentran, y

Considerando atendibles las razones expuestas; y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Suspéndase los efectos del art. 6 del acuerdo de 14 de febrero ppdo, para la división de agricultura, debiendo en lo sucesivo y hasta nueva resolución, comprobar la inversión de los fondos á la Contaduría General por trimestres, de manera que el 31 de marzo, queden rendidas las cuentas del ejercicio anterior.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—E. LOBOS.—JUAN ANTONIO BIBILONI.—ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—C. MASCHWITZ.

II

Acordando una devolución de derechos

Buenos Aires, agosto 14 de 1907.

Vista la solicitud del señor Otto L. Willers pidiendo devolución de derechos abonados de más por error en el despacho de 2 fardos de lienzo, documentados bajo manifiesto nº 77889; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el error alegado es evidente y consiste en la aplicación del derecho de 25 % en lugar del de 20 % que fija la ley nº 4933 (Art. 2º inciso 6º), á la mercadería de que se trata,

SE RESUELVE:

Entréguese por Tesorería General, al señor Otto L. Willers, la cantidad de ($ 46, 25 m/n) cuarenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, que según liquidacion de fs. 4 practicada por la aduana de la capital, importan los derechos cuya devolución se solicita.

Pase á la Contaduría General de la Nación á sus efectos, previa anotación en la oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

III

Acordando una devolución

Buenos Aires, agosto 14 de 1907.

Vista la solicitud de los señores H. Py y L. Grandwal, pidiendo la devolución de derechos abonados de más por permanencia del vapor «Algerie», y

CONSIDERANDO:

Que resulta de los informes producidos que la permanencia del vapor citado fué debida á causa de fuerza mayor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, á los señores H Py y L. Grandwal, la suma de ($ 37,95 oro) treinta y siete pesos con noventa y cinco centavos oro sellado, abonados de más por permanencia del vapor «Algerie».

Tómese nota por la oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á Contaduría General, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IV

Descarga de materiales férreos

Buenos Aires, agosto 16 de 1907.

Vista la solicitud que precede de la sociedad Mercado Central de Frutos, pidiendo se permita descargar por el muelle que la empresa posee en el Riachuelo, los vapores que conduzcan materiales para ferrocarriles, y resultando de lo informado por la aduana de la capital y aconsejado por la comisión portuaria que hay conveniencia en acceder á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Accédese á lo solicitado.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

V

Dejando sin efecto una concesión.

Buenos Aires, agosto 16 de 1907.

Vista la nota que precede de la aduana de la capital, dando cuenta que los señores Kemmeter y Berisso y Hermanos, desisten de la ocupación del terreno de metros cuadrados 2 x 2, concedido en arrendamiento sobre la ribera sud del Riachuelo, por decreto de 19 de junio de 1905; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que los concesionarios han abonado el arrendamiento adeudado hasta el 18 de septiembre del año actual y no existiendo inconveniente alguno para acceder al pedido formulado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Dejáse sin efecto la concesión de arrendamiento de que se trata.

Comuníquese y pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VI

Autorizando la ocupación de un terreno,

Buenos Aires, agosto 16 de 1907.

Vista la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, en la que manifiesta que para desarrollar convenientemente la bajada al puerto Diamante, se necesita ocupar un triángulo del terreno en que está situado el edificio de la aduana, de ocho metros de base por veinte de altura, para lo cual pide autorización y resultando de los informes producidos que no hay inconveniente en acceder á lo solicitado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Obras Públicas, para ocupar el terreno de que se trata, en las obras de construcción de la bajada al puerto Diamante.

Art 2º Comuníquese por nota esta resolución al Ministerio de la referencia, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VII

Denegando una reconsideración

Buenos Aires, agosto 16 de 1907.

Vista la solicitud que precede de la empresa de las Catalinas, pidiendo se reconsidere el decreto de 4 de junio último, por el cual fueron nombrados nuevos empleados para los depósitos del sud; oido el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que de los informes producidos resulta que el aumento de empleados de que se reclama, es indispensable para la fiscalización de las operaciones aduaneras;

2º Que la cooperación que á este mismo fin pueda prestar la empresa recurrente no exime en lo mínimo al Poder Ejecutivo del cumplimiento de las funciones fiscalizadoras que le competen,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VIII

Acordando una transferencia

Buenos Aires, agosto 16 de 1907.

Vista la solicitud que precede de los señores Merlender y Cía. Lda. pidiendo se transfiera en favor de la firma Bessler, Waechter y Cía. (Argentine Agenci) Lda. las concesiones que les fueron otorgadas sobre habilitación fiscal de los depósitos ubicados en la calle Pedro Mendoza nos 2753 á 2793 y 2801 y 2811 é instalación de guinches; y resultando de lo informado por la aduana de la capital y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Transfiérese á favor de la razón social Bessler Wachter y Cía (Argentine Agency) Lda. las concesiones de habilitación de depósitos como fiscales acordados por decretos de 31 de mayo de 1905 y 9 de enero de 1907 y las de instalaciones de guinches por decretos de 31 de octubre de 1906 y 17 de julio ppdo., á los señores Merlender y Cía. Lda., siendo entendido que estas transferencias en nada modifican las cláusulas de los decretos recordados, que quedan en todo su vigor.

Comuníquese, háganse las anotaciones respectivas y pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IX

Habilitando embarcaderos

Buenos Aires, agosto 16 de 1907.

Vista la presentación de los señores J. E. Sacarello & Cía, pidiendo habilitación de los embarcaderos «Chircal» y «La Calera», y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos resulta que no hay inconveniente en acceder á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Habilítanse los parajes conocidos por «Chircal» y «La Calera», jurisdicción de la receptoría del Diamante, para las operaciones de carga y descarga de leña, carbón, maderas, cereales, haciendas y artículos nacionalizados, bajo las siguientes condiciones;

a) Los concesionarios, señores J. E Sacarello y Cía., construirán una casilla de dos piezas de 4 x 4 metros, destinada á vivienda y oficina del guarda permanente que preste servicios allí, estando obligados también, á abonar el sueldo de éste, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 20 de enero de 1902.

b) Esta concesión reviste el carácter de precaria y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, debiendo los concesionarios retirar á su costa todas las construcciones hechas, sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General y pase á la receptoría de Diamante, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

X

Exoneración de derechos de muelles y permanencia

Buenos Aires, agosto 16 de 1907.

Vista la presentación del señor Sidney H Puleston, pidiendo se reconsidere la resolución fecha 10 de julio ppdo. que no hace lugar á la devolución de derechos pagados de más por muelle y permanencia correspondientes á los vapores «F. S. Ciampa» y «Crossdy», y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio ha sentado ya el precedente de que el banco formado en el canal de entrada del puerto de la Plata, constituye un caso de fuerza mayor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Exímese á los vapores «F. S. Ciampa» y «Crossdy» de los derechos de muelle y permanencia, correspondientes á los días que estuvieron detenidos en el puerto de La Plata, y en consecuencia, entréguese por Tesorería General, á don Sidney H. Puleston la suma de (1309 76 $ m/n) mil trescientos nueve pesos con setenta y seis centavos moneda nacional importe de los derechos á que se hace referencia.

Tómese nota por la oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á Contaduría General, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

XI

Llamando á un licitación

Buenos Aires, agosto 17 de 1907.

Siendo necesario proceder á la licitación de los vestuarios de verano de los marineros al servicio de los resguardos, á fin de que puedan ser distribuídos en su debida oportunidad,

SE RESUELVE:

Llámase á licitación para la provisión de las prendas de uniforme, relacionadas en la base 1ª del pliego de condiciones que se agrega, y al cual deberán sujetarse estrictamente las propuestas, fijándose el día 31 del corriente á las 3 p. m. para la apertura de las mismas en la secretaría de este Ministerio.

MARIO SAENZ.
Subsecretario.

PLIEGOS DE CONDICIONES

Para la licitación de uniformes de verano, con destino al personal de marineros, que tendrá lugar el día 31 del corriente mes á las 3 p.m.

1º. El número y clase de prendas á proveer, son las siguientes:

640 blusas de brin blanco
640 pantalones de brin blanco.
640 camisas de lienzo crudo.
640 calzoncillos de lienzo crudo.
640 pares de medias de algodón.
640 borceguíes.
320 cascos de brin blanco.

Las propuestas podrán ser presentadas por todos los efectos ó excluirse el calzado y los cascos, por cada uno de cuyos artículos se admitirán también propuestas separadas.

2º Las cantidades expresadas en el artículo anterior son las mínimas á entregar. El Ministerio de Hacienda se reserva el derecho de aumentarlas ó hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesario durante el año y los contratistas estarán obligados á proveerlos á los mismos precios licitados.

3º Los precios deberán ser unitarios y establecidos en pesos moneda nacional, y las propuestas serán calculadas por el total licitado, á fin de determinar el monto total de las mismas.

4º Cada proponente acompañará á su propuesta las muestras de los artículos á proveer y de los materiales á emplear, debiendo sujetarse toda la provisión á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados.

5º La entrega será hecha por los contratistas en el lugar y forma que determine el Ministerio dentro de los veinte días de recibida la orden respectiva.

6º El pago será al contado, en presencia de los certificados de entrega, previa la tramitación de práctica.

7º Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente, y presentadas en pliego cerrado y dirigido al señor subsecretario de Hacienda, por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, en el acto del remate.

8º Cada propuesta deberá ser acompañada del certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden del señor Ministro de Hacienda, de una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta, en dinero efectivo ó títulos de deuda pública nacional.

9º En las propuestas no podrá hacerse agregados ni ponerse notas, que no sean dentro del cuerpo principal de las mismas, como tampoco efectuarse enmiendas, raspaduras ni interlineaciones, y, una vez abierta no se admitirán otras ni escritos que modifiquen las presentadas.

10. Aprobada la licitación, y dentro de los tres días de comunicada la aceptación de su propuesta al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará aquél á formalizar el respectivo contrato, acompañando el certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden del Ministerio de Hacienda, en dinero ó títulos de deuda pública, de la suma suficiente á completar el 10 % del valor licitado y en calidad de garantía. Si el adjudicatario no se presentara en dicho término, se considerará que hace abandono de su derecho y del depósito de (tres) 3 % hecho de acuerdo con la cláusula 8ª., el que quedará á favor del fisco.

11. La falta de cumplimiento al contrato, sea referente á la cantidad, calidad ó tiempo á la entrega de los artículos, dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista por los daños y perjuicios que puedan irrogarse, los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola vía administrativa.

12. No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego.

13. El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó que ofrezca mayores garantías; aceptar solo una parte de ellas ó rechazarlas todas, sin que tal hecho dé lugar á reclamaciones, ni indemnizaciones de ningún género.—Buenos Aires, agosto 17 de 1907.—*Mario Saenz*, subsecretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aceptando la renuncia del cargo de Subsecretario de Instrucción Pública

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que interpone el doctor Aquiles Barbieri, del cargo de Subsecretario de Instrucción Pública, en el departamento de Justicia é Instrucción Pública, agradeciéndosele los servicios que ha prestado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

II

Nombrando secretario del juzgado letrado del territorio del Neuquen

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Visto el telegrama que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase secretario del juzgado letrado del Neuquen, al doctor Cornelio Casas.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

III

Nombrando juez de paz suplente

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Visto el precedente oficio de la Gobernación del Neuquen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase juez de paz suplente del departamento Chos-Malal (territorio del Neuquen) al señor Gumersindo Alvarez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

IV

Nombrando juez de paz suplente

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Visto el telegrama precedente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase juez de paz suplente de Adolfo Alsina, territorio nacional del río Negro, á don Carino Fernández.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

V

Aprobando la reforma de unos estatutos

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Visto este expediente, en el que la sociedad peticionante, solicita aprobación de las reformas introducidas á los estatutos de la misma, sancionados en la asamblea de socios celebrada el 3 de julio último; y de acuerdo con lo manifestado por la Inspección General de Justicia en su informe precedente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas de los estatutos de la sociedad «Sala de comercio Once de Septiembre», sancionada en la asamblea de socios arriba citada, con la substitución de su nombre actual, por el de "Bolsa de Cereales", y los nuevos estatutos adoptados para el régimen de la misma, corrientes de fs. 5 á fs. 13.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, permítase tomar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

VI

Acordando personería jurídica á una sociedad

Buenos Aires, julio 19 de 1907.

Vistas las precedentes actuaciones y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el carácter de persona jurídica á la sociedad «Asilo Seccional para la Infancia Desvalida» aprobándose sus estatutos corrientes de fojas 3 á fs. 7, debiendo agregarse al art. 23 el inciso F. «Podrá adquirir bienes inmuebles», como lo indica el escrito de fs. 12.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y permítase sacar copia á los interesados.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

VII

Autorizando á una sociedad para funcionar en el carácter de anónima

Exp. S. 225.

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Visto este expediente, habiéndose constituído la sociedad peticionante con sujeción á los requisitos exigidos por el art. 318 del Código de Comercio; y de acuerdo con el informe que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad anonima «La Comercial Limitada», para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el art. 319 del código citado, y apruébanse sus estatutos corrientes á fojas 2 á fojas 5.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, permítase tomar copia de lo actuado; devolviéndose, bajo constancia, las siete notas de crédito del Banco Español del Río de la Plata, agregadas á fojas 6.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

VIII

Autorizando á una sociedad para establecer en el país una sucursal ó agencia.

Buenos Aires, agosto 14 de 1907.

Vista la presentación del señor Roushton Moss, en su carácter de representante de la sociedad anónima «The Río Negro (Argentina) Land Company, Limited» solicitando se le acuerde á la misma la autorización respectiva para iniciar el giro de sus negocios en la República; habiendo comprobado su constitución en Inglaterra, con arreglo á las leyes de aquel reino; habiendo llenado los requisitos exigidos por el Código de Comercio, de conformidad con el informe que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad anónima «The Río Negro (Argentina) Land Company Limitada», para establecer en el país una sucursal ó agencia de las operaciones de la misma, previo cumplimiento de ley, formalidades que determina el art. 287 del código citado y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas (32) treinta y dos á (65) sesenta y cinco, quedando sujeta á las disposiciones dictadas ó que se dictaren en adelante para las sociedades de su clase.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la reposición de los sellos que correspondan, permítase al interesado tomar copia de las actuaciones producidas.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

IX

Designando el territorio de la Tierra del Fuego, para el cumplimiento de la pena de deportación impuesta á un preso.

Exp. nº 302.

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Vista la nota que antecede y siendo necesario determinar el punto donde purgará el preso de que se trata, la pena de deportación que le ha sido impuesta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desígnase el territorio de la Tierra del Fuego, para el cumplimiento de la pena de deportación impuesta al preso Jacinto Casot ó Cazot ó Casato ó Buchardo ó Antonio López.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.,

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Aprobando un contrato de arrendamiento

Exp-2836-1907.

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre el director de la Escuela Normal Mixta de Monteros (Tucumán), don José María Monzón y don Ignacio Toledo, según el cual este último ofrece en arrendamiento una casa de su propiedad con destino á la instalación de dicha escuela, ajustándose el mencionado contrato á las instrucciones verbales impartidas por el Ministerio del ramo; y teniendo en cuenta, por otra parte, que el precio que por el alquiler de dicha propiedad se ha establecido, no excede á la suma fijada en la ley de presupuesto para el corriente año, á tal objeto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de la referencia y por el cual don Ignacio Toledo, cede al gobierno por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) mensuales, durante el corriente año, y por la de doscientos pesos de igual moneda ($ 200 m/n), á contar desde el 1º de enero de 1908, una casa de su propiedad ubicada en Monteros (Tucumán) con destino á la escuela normal mixta del mismo punto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

MINISTERIO DE MARINA

I

Concediendo una permuta

Buenos Aires, agosto 12 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Republica

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta de puestos solicitada por el escribiente de 3a. de la Prefectura General de Puertos, don Guillermo Monkhouse, y el de igual categoría de la Subprefectura de los Puertos de Rosario, don José Raúl Guetta.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Aprobando una ordenanza

Buenos Aires, agosto 12 de 19 .

Vista la nota que antecede de la Prefectura General de Puertos, y en atención á las razones aducidas en la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de ordenanza determinando el número mínimo de tripulantes de cubierta que deben tener los buques de la matrícula nacional, mayores de 10 toneladas, el cual deberá entrar á regir desde el 1º de enero de 1908.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Proyecto de ordenanza determinando la tripulación mínima de cubierta, que deben tener los buques de la matrícula nacional, mayores de 10 toneladas.

Interior del puerto

Pontones y chatas

Desde 10 toneladas hasta 150, 2 hombres incluso patrón ó encargado.

Desde 151 toneladas hasta 250, 3 hombres incluso patrón ó encargado.

Mayores de 250 toneladas, 4 hombres incluso patrón ó encargado.

Remolcadores

Desde 10 toneladas (brutas) hasta 50, 3 hombres incluso patrón ó encargado.

Desde 51 toneladas (brutas) hasta 100, 4 hombres incluso patrón ó encargado.

Mayores de 100 toneladas, 5 hombres incluso patrón ó encargado.

Para el remolque en el interior de los ríos, se aumentará un hombre más.

Interior de los ríos

Vapores de pasajeros

Desde 10 toneladas hasta 50, 4 hombres incluso capitán ó patrón.

Desde 51 toneladas hasta 100, 6 hombres incluso capitán ó patrón.

Desde 101 toneladas hasta 200, 7 hombres incluso capitán ó patrón.

Desde 201 toneladas hasta 300, 8 hombres incluso capitán ó patrón.

Desde 301 toneladas hasta 500, 9 hombres incluso capitán ó patrón.

Desde 501 toneladas hasta 750, 10 hombres incluso capitán ó patrón.

Desde 751 toneladas hasta 1000, 11 hombres incluso capitán ó patrón.

Desde 1001 toneladas hasta 1500, 12 hombres incluso capitán ó patrón.

Desde 1501 toneladas hasta 2000, 14 hombres incluso capitán ó patrón.

Mayores de 2000 toneladas, 16 hombres incluso capitán ó patrón.

Vapores de carga

Desde 10 toneladas hasta 50, 4 hombres incluso capitán ó patrón.

Desde 51 toneladas hasta 100, 5 hombres incluso capitán ó patrón.

Desde 101 toneladas hasta 150, 6 hombres incluso capitán ó patrón.

Desde 151 toneladas hasta 300, 7 hombres incluso capitán ó patrón.

Desde 301 toneladas hasta 500, 8 hombres incluso capitán ó patrón.

Desde 501 toneladas hasta 800, 9 hombres incluso capitán ó patrón.

Desde 801 toneladas hasta 1200, 10 hombres incluso capitán ó patrón.

Mayores de 1200 toneladas, 11 hombres incluso capitán ó patrón.

Veleros con ó sin remolque

Desde 10 toneladas hasta 50, 4 hombres incluso patrón ó encargado.

Desde 51 toneladas hasta 150, 5 hombres incluso patrón ó encargado.

Desde 151 toneladas hasta 300, 6 hombres incluso patrón ó encargado.

Desde 301 toneladas hasta 500, 7 hombres incluso patrón ó encargado.

Desde 501 toneladas hasta 800, 8 hombres incluso patrón ó encargado.

Desde 801 toneladas hasta 1200, 9 hombres incluso patrón ó encargado.

Mayores de 1200 toneladas 10 hombres incluso patrón ó encargado.

Buques sin aparejos

Desde 10 toneladas hasta 150, 4 hombres incluso patrón ó encargado.

Desde 151 toneladas hasta 400, 5 hombres incluso patrón ó encargado.

Desde 401 toneladas hasta 1000, 6 hombres incluso patrón ó encargado.

Desde 1001 toneladas hasta 2000, 7 hombres incluso patrón ó encargado.

Mayores de 2000 toneladas 8 hombres incluso patrón ó encargado.

Cabos afuera

Vapores con ó sin pasajeros

Hasta 100 toneladas, 5 hombres desde contramaestre inclusive.

Desde 101 toneladas hasta 300, 6 hombres desde contramaestre inclusive.

Desde 301 toneladas hasta 500, 7 hombres desde contramaestre inclusive.

Desde 501 toneladas hasta 1000, 8 hombres desde contramaestre inclusive.

Desde 1001 toneladas hasta 2000, 9 hombres desde contramaestre inclusive.

Mayores de 2000 toneladas, 12 hombres desde contramaestre inclusive.

Veleros (Pailebotes)

Desde 10 toneladas hasta 100, 4 hombres desde contramaestre inclusive.

Desde 101 toneladas hasta 300, 5 hombres desde contramaestre inclusive.

Desde 301 toneladas hasta 600, 6 hombres desde contramaestre inclusive.

Desde 601 toneladas hasta 1000, 7 hombres desde contramaestre inclusive.

Mayores de 1000 toneladas, 8 hombres desde contramaestre inclusive.

Los buques con aparejo cuadro llevarán una tercera parte más de tripulación.

Las horas de trabajo para las operaciones de carga y descarga ordinarias en días y horas hábiles, serán de nueve como máximum.

Exceptúase de la regla anterior, los vapores con privilegios postales, en los que, cuando arriben á puerto, se trabajará en cualquier día y hora, sean ó no hábiles.—*Lorenzo Irrigaray.*

III

Acordando una pensión

Buenos Aires, agosto 10 de 1907.

Visto el presente expediente de solicitud de pensión, iniciada por la señora Amalia Lenz de Goyena; y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la señora Amalia Lenz de Goyena, viuda del teniente de fragata (retirado) Justo P. Goyena, la pensión de la mitad del sueldo que éste disfrutaba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1, 2, y 12 párrafo 4º, título IV de la ley 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Acordando una pensión

Buenos Aires, agosto 10 de 1907.

Visto el presente expediente de solicitud de pensión, iniciado por la señora Julia Murray de Barnes; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la señora Julia Murray de Barnes, viuda del capitán de fragata (retirado) Jorge H. Barnes, la pensión de la mitad del sueldo que éste disfrutaba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 12, párrafo 4º título IV de la ley 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

V

Acordando una pensión

Buenos Aires, agosto 10 de 1907.

Visto el presente expediente de solicitud de pensión, iniciado por la señora Catalina Suffern de Ortíz, y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la señora Catalina Suffern de Ortíz, viuda del teniente de navío (retirado) Carlos Ortíz Salvarezza, la pensión de la mitad del sueldo del empleo inmediato superior que éste disfrutaba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 12 párrafo 4º, título IV de la ley 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

VI

Concediendo una licencia

Buenos Aires, agosto 8 de 1907.

Vista la solicitud que precede y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Sanidad de la Armada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al contador principal Román Zerda, seis meses de licencia, por razones de salud, debiendo pasar á revistar á la Plana Mayor Activa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

VII

Nombrando 2º jefe de la escuadrilla del Río Negro

Buenos Aires, agosto 13 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase segundo jefe de la escuadrilla del Río Negro, al teniente de fragata Alberto Ibarra García.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Vista la renuncia presentada por el encargado de bañaderos de la división de ganadería don Juan Lestrem (hijo).

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Lestrem (hijo) del puesto de encargado de bañaderos de la división de ganadería y nómbrase al actual reemplazante don Eladio M. López.

Art. 2º Este nombramiento es á contar del 15 del corriente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Habiendo renunciado su puesto el director de la Chacra Experimental de Bella Vista, ingeniero agrónomo don Roberto Campolieti; y atento lo informado por la división de agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el director de la Chacra Experimental Agrícola de Bella Vista, ingeniero agrónomo don Roberto Campolieti, y nómbrase en su reemplazo al ingeniero agrónomo don Pedro J Fiallo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, agosto 17 de 1907.

Vista la nota que antecede de la división de ganadería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Nómbrase al señor Juan A. von Kaynach, ayudante de la inspección de saladeros y frigoríficos, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos m/n y en reemplazo del señor Enrique Straw, que fué ascendido.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando el adoquinado de la plazoleta Plácido Martínez, en Corrientes.

Exp 59.58—M—907.

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que manifiesta la necesidad de adoquinar la plazoleta situada entre el murallón de defensa y la calle Plácido Martínez, en la provincia de Corrientes, á fin de dar acceso al muelle y suplir la falta de capacidad del depósito existente, dejando dicha plazoleta en condiciones de poder servir de depósito momentáneo de mercaderías.

Que con el objeto de adelantar la tramitación de este asunto se solicitó por intermedio del jefe de la comisión de estudios del Río Paraná Superior, precios á diversas casas de la ciudad de Corrientes, de los cuales resulta que el adoquinado puede hacerse al precio de $ 550 m/n, el mto, ^{2} ó sea un total de $.6.077,50 m/n por los 1105 m,^{2} de superficie á afirmarse.

Atento lo expuesto en los informes producidos.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para que proceda al adoquinado de la plazoleta de que se trata y acéptase la propuesta de don José Santiá, que ofrece efectuar la obra al precio de $ 5,50 m/n el m^2.

Art. 2º La suma de seis mil setenta y siete pesos, cincuenta centavos moneda nacional ($ 6.077,50 m/n) que en total importa esta obra, se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 36 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—C. MASCHWITZ.—M.A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Adquisición de un perfilógrafo para estudios del río Uruguay

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidraúlicas, por la que solicita autorización para adquirir un perfilógrafo sistema « Mercau » con destino á la comisión de estudios del río Uruguay; y atento lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la adquisición de la referencia, cuyo importe asciende á la suma de ($. 1.200,00 m/n) mil doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I,

inciso 9, ítem 36, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidraúlicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—C. MASCHWITZ.—M. A. MONTES DE OCA, —E. LOBOS. —ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Aprobando una adquisición

Exp. 5933 P/907.

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

RESULTANDO:

Que por decreto en acuerdo de ministros de 5 de marzo próximo pasado se autorizó á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir de la casa Poeri y Craffigna parte de la madera dura destinada á la construcción de un muelle y galpón en el puerto de Concepción del Uruguay por la suma de ($6.062,75 m/n) seis mil sesenta y dos pesos setenta y cinco centavos moneda nacional.

Que requerida esta casa para firmar el contrato respectivo se negó á subscribirlo aduciendo como razón el tiempo transcurrido entre la cotización de precio y la orden de entrega.

Que siendo necesaria la provisión de 5.733 m³ de dicho material la Dirección General de Obras Hidráulicas, hizo un pedido de urgencia obteniéndose al precio de ciento veintiocho pesos moneda nacional el m³ importando esa adquisición setecientos treinta y tres pesos, ochenta y dos centavos moneda nacional ($733,82 m/n) y por el material restante, se solicitaron precios á distintas casas, los que fueron estudiados por la comisión de compras aconsejando su adjudicación á la casa, Battaglia y Rizzi Hnos

Teniendo en cuenta lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Obras Hidráulicas y autorízasele para adquirir el material correspondiente al pedido nº 501 en la siguiente forma:

Casa José Battaglia.—Núm. de orden: 1 á 5	$ 3.483 61 m/n
Casa Rizzi Hnos.—Núm. de orden: 6	» 2.268 02 »
Total	$ 5.751 63 m/n

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 27, partida 1, del presupuesto vigente.

Art. 3º La Dirección General de Obras Hidráulicas, excluirá en lo sucesivo á la casa Boeri y Graffigna, de toda licitación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — C. MASCHWITZ.—M. A. MONTES DE OCA. E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER. —EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Insistiendo en un asunto

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

En atención á lo manifestado por el Ministerio de Hacienda, con respecto á la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, á la imputación dada por acuerdo de 30 de abril ppdo., el gasto de las obras de reparación que requiere el local ocupado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Insístese en lo dispuesto por el acuerdo de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—C. MASCHWITZ. —M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER. —EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Aprobando un nuevo plano

Buenos Aires, agosto 17 de 1907.

Visto este expediente por el que la empresa del ferrocarril del Sud solicita la aprobación de un nuevo plano referente á detalles de la mampostería del puente á Cáscula sobre el Riachuelo para dar paso á las vías á alto nivel en substitución del aprobado por decreto de fecha 19 de abril ppdo.

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el nuevo plano de la referencia en substitución del aprobado por decreto de fecha 19 de abril ppdo. que queda sin efecto, debiendo la empresa presentar el relativo á las curvas de acceso y el que se refiere al puente en la calle Puentecito como se indica en el informe de la Dirección General de Vías de Comunicación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registo Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. M. A. MONTES DE OCA.

VI

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Vistas las renuncias que se acompañan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias presentadas por el recibidor de durmientes del ferrocarril de San Cristóbal á Santa Fe, don José Albricci; del ayudante de 2ª de la comisión de estudios del ramal de San Miguel (ley 4845) don Arturo Ferrari Bravo y el ayudante de 1ª de la misma comisión don Federico Ferrari Bravo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA C. MASCHWITZ.

VII

Autorizando la construcción de dos depósitos en puerto Rosario

Exp-2444-P-907.

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Vista la solicitud de la sociedad Puerto del Rosario por la que pide autorización para construír dos depósitos de 10 x 40, con el objeto de arrendarlos á varios agentes marítimos á fin de almacenar las mercaderías que llegan á su consignación, y con un costo según el presupuesto acompañado de 6 916 pesos oro.

Considerando que existe conveniencia para el mejor servicio del puerto en acordar la construcción de que se trata por cuanto los depósitos actuales son ya insuficientes para las necesidades requeridas.

Teniendo en cuenta que el art. 23 del contrato de construcción del puerto del Rosario autoriza á la empresa para proponer al Poder Ejecutivo la ejecución de obras nuevas complementarias en la zona del puerto y atento lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad Puerto del Rosario para que proceda á la construcción de los depósitos de 10 x 40 con el objeto de arrendarlos á los agentes marítimos, pudiendo invertir en su ejecución hasta la suma de 6.916 pesos oro.

Art. 2º Esta autorización se concede de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 del contrato respectivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. C. MASCHWITZ.

VIII

Concediendo una licencia

Buenos Aires, agosto 16 de 1907.

Vista la adjunta solicitud presentada por el contador de 2ª, señor Manuel Ferrari Olazábal, y lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia sin goce de sueldo, por el término de cuatro meses, á contar desde el 1º de septiembre próximo, al contador de 2ª de la Dirección General de Contabilidad, señor Manuel Ferrari Olazábal.

Art. 2º Desígnase para reemplazarlo al actual encargado del contralor de pasajes de la misma dirección, don Manuel Villalba, en reemplazo de éste, al auxiliar de libros, don Lorenzo Dupin, en reemplazo de éste al oficial 1º don Miguel B. del Priore, en reemplazo de éste al auxiliar 2º don Victor Ferrari Olazábal, en reemplazo de éste al auxiliar 1º don Eduardo Iglesias, en reemplazo de éste al auxiliar 2º don Pascual M. Salvo y en reemplazo de éste nómbrase por el término de cuatro meses á contar desde el 1º de septiembre próximo, al señor Alberto Massa.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad.

FIGUEROA ALCORTA C. MASCHWITZ.

IX

Autorizando una adquisición de materiales

Exp-6240I/907.

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Vista la nota de la Dirección General de Irrigación, por la que solicita autorización para adquirir en la casa Agar, Cross y Cía., un motor y una correa por el importe de $ 1.546 pesos oro y en la de Mantels y Cía. una bomba con accesorios y dos caños por 580 pesos oro, con destino á las obras de reconstrucción del conducto del Potrero de los Funes al Canal de San Luis;

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas son más convenientes las de las casas indicadas y atento lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Irrigación, para adquirir los materiales de que se trata, en la siguiente forma:

Agar, Cross y Cía.—Por el motor	$ 1.500	oro
» Por la correa	» 46	»
A. Mantels y Cía.—Por la bomba y accesorios	» 500	»
A. Mantels y Cía.—Por dos caños de m. c/u preparados especialmente	» 80	»
Total	$ 2.126	oro

Art. 2º La suma de dos mil ciento veintiseis pesos oro que importan estas adquisiciones, se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 23 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por

la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Irrigación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

X

Concediendo permiso para la construcción de un amarradero

Exp. 6208—P—907.

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Vista la solicitud de la compañía francesa de ferrocarriles de la provincia de Santa Fe, por la que pide autorización para construir un atracadero para buques en el río Paraná, frente á su embarcadero Ewald, á fin de facilitar la descarga del carbón que recibe en ese punto;

Teniendo en cuenta lo manifestado en los informes producidos, y la conformidad del interesado con las condiciones en que puede accederse á lo solicitado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la compañía francesa de los ferrocarriles de la provincia de Santa Fe, para construir un atracadero para buques en el río Paraná, frente á su embarcadero de acuerdo con los planos acompañados, y con sujeción á las siguientes condiciones:

1ª El permiso que se acuerda es con carácter precario, pudiendo el P. E. disponer en cualquier tiempo el retiro de la construcción, estando la compañía obligada á levantarla dentro del plazo prudencial que al efecto le fuere fijado, sin que por ello tenga derecho á reclamo.

2ª Los amarraderos que figuran en el plano, serán reemplazados por postes ó anillos asegurados en la barranca.

3ª Las obras serán ejecutadas de acuerdo con los planos acompañados, debiendo ser inspeccionadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas, á cuyo fin la compañía estará obligada á darle aviso del comienzo de los trabajos con la anticipación necesaria.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Reconocimiento de los señores, C. Garubay, José Perea Muñoz, T E. Hulme y J. E. Ryberg. en el carácter de Vicecónsules de España en Santa Fe y en Tucumán; Vicecónsul de Inglaterra en Rosario y Vicecónsul interino de Suecia en Rosario, respectivamente.

Con fecha de hoy se ha acordado el exequátur respectivo á las patentes que acreditan á los señores C. Garibay y José Perea Muñoz, en el carácter de Vicecónsules de España en Santa Fe y Tucumán; á don T. E. Hulme como Vicecónsul de Inglaterra en Rosario de Santa Fe y á don J. E Ryberg como Vicecónsul interino de Suecia en Rosario de Santa Fe, respectivamente.—Buenos Aires, agosto 16 de 1907.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 19 por las reparticiones siguientes.

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 1907

DOCUMENTOS Clase	Número	DILIGENCIAS PEDIDAS Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	91	Certificados	335	1784 20
Para inscribir....	166	Inscripciones	187	1623 80
	257		522	3408 00

BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 19 DE AGOSTO DE 1907

Boletín Judicial.................	$ 449 40
Boletín Oficial..................	» 79 20
Total........	$ 528 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
					$
Total recaudado el día 17 de Agosto de 1907	451.855 53	198.816 43	7958 11	206.774 54	1440 —
Total recaudado en el mes corriente.	6.023.823 75	2.650526 42	167.123 99	2.817.650 41	48.331 22
al recaudado en el transcurso del año corriente............	74.624.324 37	32.834.702 46	1.855.067 06	34.689.769 52	576.324 34

A. Pesce
Jefe de la Teneduría de Libros

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BALANCE DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES

EN 31 DE JULIO DE 1907

ACTIVO	ORO	MONEDA LEGAL
Corresponsales en el exterior................................	4.763.039 11	
Adelantos en cuenta corriente, cuentas especiales y cauciones..	870.147 39	19.640.459 60
Letras á recibir		1.943.848 02
Créditos á cobrar................................		327.399 02
Documentos descontados	337.661 32	158.530.191 36
Deudores en gestión................................		1.676.385 06
Inmuebles		5.387.600 87
Muebles y útiles................................		700.904 67
Gastos generales................................		2.247.215 02
Intereses................................		1.281.463 70
Gastos judiciales................................		25.531 36
Conversión	4.047.258 58	
Caja................................	14.691.123 73	76.089.701 72
	24.709.230 13	267.850.700 40
PASIVO		
Capital................................		53.773.386 31
Fondo de reserva	3.695.796 17	
Fondo de conversión, ley 3871................................	18.762.406 46	
Conversión		9.198.430 74
Depósitos á la vista y plazo fijo	1.850.053 84	158.237.329 28
Depósitos judiciales	319.377 82	31.019.813 42
Comisiones, intereses y descuentos................................	60.057 70	8.594.071 —
Ganancias y pérdidas................................		82.980 16
Sucursales «Operaciones pendientes»................................	21.538 14	6.944.689 49
	24.709.230 13	267.850.700 40

Ramón Santamarina
Presidente
Julián J. Solveyra
Secretario.

Augusto J. Mártin
Gerente.
Miguel Gambin
Contador

Aduana de la Capital.—Expedientes fallados durante el mes de mayo de 1907.

Expediente	Letra	Procedencia	Denunciante	Denunciado	Causa ó infracción	Pena impuesta	Apelaciones: Ministerio de hacienda	Apelaciones: Juzgado Federal	Observaciones
170	L	Vistas	Lawson E.	Bustelli y Cía	Exceso en el despacho	Comiso			Conforme y pago
114	G	Alcaidía	Golfarini A.	»	»	»			»
171	B	Vistas	Boneo A.	Mitau y Guther	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
223	S	»	Solari E. L.	Grix t y Cía	»	»			»
224	S	»	Sánchez M.	L. Sitler	»	»			»
145	M	»	Maseras P.	J. S. Dodero y Cía	»	»			»
146	M	»	»	»	»	»			»
222	S	»	Stokdale E.	Engelbert Hardt y Cía	»	»			»
221	S	»	Sánchez M.	Droguería «La Estrella»	»	»			»
206	S	»	Solari E. L.	J. Bell é hijos	»	»			»
131	L	Resguardo	Lara J. F.	P. Christophensen	Int. de mercad. como equip.	»			Inf. art. 56 de la ley
75	F	Alcaidía	Fuente M. de la	Gozzolo Hnos.	Exceso en el despacho	Formular un cargo			Art. 71 de la ley
15	H	Vistas	Hume F.	M. Mieres y Cía	»	Comiso			Conforme y pago
15	T	Resguardo	Tvebiño J.	Tanella E.	Ocultación de mercaderías	»			Art. 1025, 1026, 1054 y 1056 de l'or. y 63 ley
2.9	S	Alcaidía	Staforini J.	E. Ramondene	Exceso en el despacho	»			Conforme y abandono
84	N	Vistas	Noya M.	F. Charfeld y Cía	»	»			Conforme y pago
163	B	Alcaidía	Becio H.	P. Loriente	»	»			»
18	I	»	Idoyaga E. J.	Hacenclever y Cía	»	»			»
142	M	Contadur.	Macías E. J.	Cía. Nac. de Transportes	»	»			»
19	I	Alcaidía	Idoyaga E. J.	J. Ferrari y Cía	»	»			»
150	B	»	Bunch J. F.	Garma y Cía	»	»			»
186	S	»	Santa Cruz F.	»	»	»			»
33	O	»	Ongaria A. F.	Pestaña y Cía	»	»			»
216	A	»	Artorga A.	H. W. Roberts y Cía	»	»			»
98	P	Vistas	Parkinson P. M.	L. Adhemar y Cía	»	»			»
227	S	»	Socas G. D.	J. I. Valle	»	»			»
226	S	»	Santiago F.	L. Adhemar y Cía	»	»			»
225	S	»	»	M. Beresiartu	»	»			»
251	A	Vistas	Amadeo A.	Burssio y Cía	»	»			»
250	A	»	»	»	»	»			»
246	A	»	Anido J. C.	J. S. Dodero y Cía	»	»			»
174	B	»	Boner A.	Simanetti y Ridano	»	»			»
83	N	»	Noya M.	J. S. Dodero y Cía	»	»			»
253	A	»	Anido J. C.	Murzi y Carbone	»	»			»
249	A	»	Amadeo A.	J. Tagini	»	»			»
151	R	Alcaidía	Reyes J.	R. y J. Carlish y Cía	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
254	A	Vistas	Anido J. C.	Ollivier y Arbert	»	»			»
171	L	Enc. Plco.	Lascano S. F.	Grit Hnos.	»	»			»
245	A	Vistas	Alvarez M.	Lavezzari y Tan.	»	»			»
240	A	»	Amadeo A.	J. I. Valle	»	»			»
247	A	»	Anido J. C.	P. G. Grande	»	»			»
139	M	»	Maseras P.	D. de Vasson	»	»			»
170	B	Alcaidía	Baench J. F.	Arnold Schulze y Cía	Exceso en el despacho	Comiso			»
99	S	Vistas	Parkinson P. M.	Quiroga Villar y Cía	Diferencia en el despacho	Comiso y dobles derechos			»
42	M	»	Noya M.	A. Rocatagliata	Int. de mercad. como muestras	Dobles derechos			Inf. art. 56 de la ley
34	N	»	»	Bravo y Ruprecht	Diferencia en el despacho	»			Art. 128 y 930 de las ord.
38	D	Resguardo	Díaz Guillermo	H. Puy y L. Grandval	Ocultación de merc. á bordo	Comiso			Art. 31, 905, 1025 y 1026 de las ord
103	F	Contad'ría	Figueras M. C.	Simonetti y Ridano	Exceso en el despacho	Formular un cargo			Art. 71 de la ley
144	C	»	Cuesta T. de la	Consejo N. de Educación	Diferencia de volúmen	Sobreseído			Por ser mercadería liberada de derechos
84	V	Alcaidía	Varangot M.	Billoch y Cía	Exceso en el despacho	Comiso			Conforme y abandono
36	O	»	Olivari F.	Sinistri y Laffin	»	»			Conforme y pago
241	A	Vistas	Amadeo A.	Sadous y Landivar	»	»			»
181	C	Alcaidía	Correa O.	J. B. Calegari	»	»			»
152	R	»	Razetti E. C.	F. Günther	»	»			»
255	A	Vistas	Amadeo A.	A. Cantiello	»	»			»
257	A	»	Almeida A.	Barbagelata Hnos.	»	»			»
100	P	»	Parkinson P. M.	A. Casanegra é hijos	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»

(Continuación)

Expediente	Letra	Procedencia	Denunciante	Denunciado	Causa ó infracción	Pena impuesta	Apelaciones		Observaciones
							Ministerio de hacienda	Juzgado Federal	
113	F	Vistas	Florida J.	D. Bussio y Cía.	Diferencia de calidad	Dobles derechos			Conforme y pago
176	B	»	Bretón A.	L. Camartino	»	»			»
174	L	»	Lezica J.	S. A. M. y H. y E. de Gra	»	»			»
173	L	»	»	»	»	»			»
85	N	»	Noya M.	Bueno y Zaldívar	»	»			»
9	C	Enc. Ples.	Zabalia L.	González Barrios y Cía.	Diferencias en el despacho	»			Art. 128 y 930 de las Ordenanzas
24	O	Contad'ría	Ortiz R.	P. Loriette	»	Sobreseido	Apelado		Art. 1054 y 1057 id
34	D	Resguardo	Diaz G.	Muller y Cía.	Ocul. de mercaderías á bordo	Com. y multa al agen. igual al valor de merca.			Art. 31, 903, 1025 y 1026 O. y 63 de ley
97	P	Vistas	Parkinson P. M.	María B. de Bogliapini	Diferencias en el despacho	Dobles derechos			Art. 128 y 930 de las Ord.
184	C	»	Castro Videla	B. y G. Pfeiffer	Exceso en el despacho	Comiso			Conforme y pago
187	S	Alcaidía	Santa Cruz E.	Garma y Cía.	»	»			»
78	N	»	Muñoz Sastre	N. Gotelli	»	»			»
119	G	Contad'ría	Gonzalez J. J.	Lavezzasi y Tan	»	»			»
166	B	Alcaidía	Bunch J. C.	A. Benquez y Cía.	»	»			»
182	C	»	Cruchet P.	H. Enthoven	»	»			»
144	M	Contad'ría	Macias E. J.	Michelena y Cía.	»	»			»
244	A	Vistas	Almeida A.	Torrado y Williams	»	»			»
165	R	»	Rodriguez Anido	S. Fernández y Cía.	»	»			»
230	S	»	Socas G. D.	Barclay Stck	»	»			»
175	L	»	Lallera S.	V. Olivera	»	»			»
177	B	»	Banco A.	F. Gunther	»	»			»
151	M	»	Marseras P.	Exp. L. Gagliardo y Bossi	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
185	C	»	Ceriani C. A.	Bustelli y Cía.	»	»			»
155	N	»	Maseras P.	E. Ramandone	»	»			»
180	C	»	Ceriani C. A.	J. Isola é hijos	»	»			»
187	C	»	»	B. Herran	»	»			»
188	C	»	»	S. Wilson	»	»			»
35	O	Alcaidía	Olivé J. J.	L. Candegabe	Diferencia de volumen	»			»
150	M	Vistas	Maseras P.	T. Cajaraville	Exceso en el despacho	Comiso			»
147	M	Contad'ría	Macias E. J.	J. Peuser	»	»			»
153	M	Vistas	Maseras P.	Torrado y Willams	Diferencias en el despacho	» y dobles derechos			»
154	L	»	Lagos J.	Linderber y Schroyer	Exceso en el »	»			Art. 128, 930, 1053, 1054 y 1055 ord.
220	S	»	Solari E. L.	Challe y Bonelli	» »	»			Conforme y abandono
176	A	»	Aguirre Paz C.	L. Candegabe	Diferencia de calidad	Dobles derechos			Art 128 y 930 ord. y dto. sup. 1feb. 1900
161	L	Enc. Ples.	Lascano C. F.	J. Labourdette	»	»			» » » 15 abr. 1907
49	D	Alcaidía	Dorr A.	Van H. Vocke y Cía.	Exceso en el despacho	Sobreseido			Por no existir infracción
233	S	Vistas	Stockdale E.	Tito Meucci y Cía.	»	Comiso			Conforme y abandono
178	B	»	Roneo A.	M. Schuebel	»	»			»
232	S	»	Stockdale E.	H. Hcunenberg	»	»			» pago
135	M	Contad'ría	Miles P.	Brauss Mahn y Cía.	»	»			»
172	B	Alcaidía	Bunch J. A.	J. A. Dion y Cía.	»	»			»
86	N	Vistas	Noya M.	E. Ramandone	»	»			»
178	L	»	Lascano T. C.	A. J. Claisse	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
157	M	»	Maseras P.	J. Almeyra	»	»			»
190	C	»	Castro Videla	J. S. Dodero	»	»			»
180	C	Enc. Ples.	Calvo M. S.	G. Wuso	»	»			»
110	F	Vistas	Ferrari J. M.	Simonetti y Ridano	»	»			»
33	N	Alcaidía	Nuñez N.	Vogler y Duckvotz	Exceso en la descarga	Sobreseido			Art. 295 y 296 de las ord.
155	B	Contad'ría	Barragan J.	Sinistre y Laffin	Diferencias en el despacho	»			Por no existir infracción
142	S	Vistas	Solari E. L.	A. Light Canny	»	»			»
16	T	Contad'ría	Tomassi C. C.	Lambrusquini	Falta de declar. en el M. Gral	»			»
9	I	Resguardo	Iglesias B.		Contrabando de mercadería	Comiso			Art. 1025, 1026 y 1036 ord.
109	M	Contad'ría	Macias E. J.	Laclaustra y Saenz	Exceso en el despacho	Sobreseido	Apelado		Art. 1057 de las ord.
122	L	Resguardo	Lascano A.	M. Delfino y Hno.	Int. de merc. como muestras	Dobles derechos			Infracción art. 56 de la ley
114	C	Alcaidía	Carballeda C.	J. M. Bonhome	Exceso en el despacho	Comiso			Art. 930 y 128 de las ord.
148	L	Vistas	Lagos J.	V. Olivera	Diferencia en el despacho	Dobles derechos			»
153	B	Enc. Ples	Belv's B. B.	V. Modestini	»	Comiso y dobles derechos			»

(Continuación)

Expediente	Letra	Procedencia	Denunciante	Denunciado	Causa ó infracción	Pena impuesta	Apelaciones: Ministerio de hacienda	Apelaciones: Juzgado Federal	Observaciones
4	T	Contad,ría	Tomassi C. C.	R. Houston	Falta de decclar. en el M. Gral	Sobreseido.			Por no existir infracción
324	P	Alcaidía	Pini P. S.	Bregante y Piola	Diferencia en el despacho	Comiso.			Art. 128 y 930 de las ord.
229	S	»	Silva S.	B. Herran	Exceso en el despacho	»			Conforme y pago
181	L	Vistas	Lascano T. C.	E. A. Martinez	»	»			»
248	A	Alcaldla	Aizpiri J. M	C. T Favaro	»	»			»
258	A	»	Alvaaez C. E.	Beretervide y Cía	»	»			»
66	N	»	Nuñez Sastre	H. Kalko	»	»			»
163	R	»	Rosa A. I.	S. Fernandez Cía	»	»			»
237	S	Vistas	Silva R. J.	Rivero Ucha y Cla.	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
172	L	»	Lawson E.	C. L. Barrios	Exceso en el despacho	Multa de 50 % del valor de la mercadería	Apelado		Art. 128, 930 y 1054 ord.
165	L	Edas. Ples	Lascano C. F.	Kulke Frankel y Cía.	Diferencia de calidad	Sobreseído			Por no existir infracción
115	C	Alcaidía	Cunco B. T	F. Francioni y Cla.	Exceso en el despacho	»			Art. 1054 y 1056 de las ord.
145	L	Vistas	Lawson E.	F. C. del Sud	»	Comiso			Art. 128 y 930 »
147	R	»	Rossetti V.	B. Herran	Diferencia de calidad	Dobles derechos			» » dec sup. 1 feb. 1 900
259	A	»	Anido J. C	J. S. Dodero y Cla.	Diferencia en el despacho	Comiso y dobles derechos			Conforme y pago
65	N	Alcaldía	Nuñez Sastre	Costa y Piola	Exceso en el despacho	Comiso			Art 128, 930, 1053, 1054 y 1055 ord.
11	H	Vistas	Horne F.	Anchorena y Cía	Diferencia de calidad	Sobreseído			Por no existir infracción
152	C	Alcaidía	Cuneo B. T.	M. Beresiartu	Diferencia en el despacho	Comiso y formular cargos			Art. 1025 y 1026 ord. y 71 de la ley
231	S	Vistas	Sanchez M.	Droguería «La Estrella»	Exceso en el despacho	Comiso			Conforme y abandono
89	V	»	Viaña J.	L y M. Blanch	»	»			Conforme y pago
180	B	»	Boneo A.	A. de Micheli y Cía	»	»			»
122	G	Alcaidía	Garré J. B.	V. Areti	»	»			»
158	M	Contad'rla	Macias E. J.	Giannomi y Gobbi	»	»			»
138	M	»	»	N. Gotelli	»	»			»
148	M	»	»	P. N. Testa	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
132	M	Alcaidía	Millan M.	Garma y Cía	»	»			»
168	L	Vistas	Lagos J. A.	M Mierco y Cla.	»	»			»
179	B	»	Banco A.	S. Fernandez y Cía	»	»			»
166	R	»	Rodriguez Anido	»	»	»			»
176	L	Edas. Ples	Lawson E	L. Saladin	Exceso en el despacho	Comiso			Conforme y abandono
174	C	Vistas	Castro Videla	A. J. Claisse	Diferencia de calicad	Dobles derechos			» y pago
160	C	»	»	Magnini y Tosso	Diferencia en el despacho	Pago de los derechos correspondientes	Apelado		Art. 1054 de las ord.
54	N	»	Noya M.	Martín y Cía	»	Sobreseído			Art. 128, 930 y 1054 ord.
89	G	»	Gambin J.	L. Camartino	»	»			Por no existir infracción
243	A	Alcaidía	Aizpisi J. M.	Repetto E. y Cía.	Exceso en el despacho	Comiso			Art. 128 y 930 ord.
10	Z	Edas. Ples	Zabaiia L.	Bernadini Rodriguez	Diferencia en el despacho	» y dobles derechos			» y 1056 ord.
150	C	Vistas	Castro Videla	Treves y Bonaciua	Diferencia de calidad	Dobles derechos	Apelado		» ord. y dto. sup. 1 feb. 1900
145	R	Resguardo	Roverano Amenciro		Int clandestina de mercad.	Comiso			Art. 1025 y 1026 ord.
139	L	Vistas	Lallera S.	Torrado y Williano	Exceso en el despacho	»			Art. 128, 930 y 1054 ord.
139	C	»	Capri e A.	Herchberg y Cía	Diferencia de calidab	Dobles derechos			» ord. y dto. sup. 1 feb. 1900
263	A	»	Aguirre Paz C.	E. Ramandone	»	»			Conforme y pago
169	R	»	Rossetti N.	Challe y Bonelli	»	»			»
168	R	»	»	E. Landriao	»	»			»
262	A	»	Abella J.	D. de Vasson	»	»			»
124	G	»	Gonzalez Roberto.	Gomez y Alligane	»	»			»
123	G	»	» »	A. Cayol	Exceso en el despacho	Comiso			»
261	A	»	Almeida A.	J. S. Dodero y Cía.	»	»			»
185	B	»	Breton A.	Traveso é Iribarne	»	»			»
158	R	Contad'ría	Ruiz Garcia T.	A. Lopez y Cía	Falta de declarc. en el M. Gral	Sobreseído	Apelado		Por haber adición con anter. al parte
79	N	Vistas	Noya M.	J. Almoyra	Exceso en el despacho	Comiso			Conforme y abandono
91	F	Alcaidía	Funes R.	Pestaña y Cía	»	»			»
182	L	Vistas	Lagos J.	Sinistri y Laffin	»	»			Conforme y pago
85	V	»	Viaña J.	«Fl Progreso»	»	»			»
154	M	»	Maseras P.	Olazo y Cía	»	»			»
91	V	»	Viaña J.	J. A. Laborde	»	»			»
199	C	»	Ceriani C. A.	J. S. Dodero.	»	»			»
195	C	»	Castro Videla	Ramandone Martín y Cla.	»	»			»

(Continuación)

Expediente	Letra	Procedencia	Denunciante	Denunciado	Causa ó infracción	Pena impuesta	Apelaciones: Ministerio de hacienda	Apelaciones: Juzgado Federal	Observaciones
260	A	Vistas	Amadec A.	S. Wilson	Exceso en el despacho	Comiso			Conforme y pago
118	F	Contad'ría	Figueras M. C.	V. Olivera	»	»			»
93	F	Alcaidía	Ferreyra P. A.	Arostegue Laxage	»	»			»
256	A	Vistas	Amadeo A.	S. Wolff	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
116	F	»	Florido J.	D. Gilbson	»	»			»
182	B	»	Brown J.	J. I. Valle	»	»			»
186	B	»	Boneo A.	Puy y Rey	»	»			»
70	T	»	Parkinson P. M.	S. Fernández y Cía.	»	»			»
252	A	»	Anido J. C.	M. Bravo	»	»			»
179	L	»	Laliera S.	F. Günther	Exceso en el despacho	Comiso			»
114	F	»	Florido J.	N. Gotelle	»	»			»
187	B	»	Breton A.	V. Olivera	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
192	C	Enc. Ples.	Calvo M. S.	J. Pereti	»	»			»
183	L	»	Lascano C. F.	A. Lay	Diferencia en el despacho	Comiso y dobles derechos			»
184	S	Resguardo	Saavedra M.	A. M. Delfino y Hnos.	Exceso en el rancho	Sobreseído	Apelado		Art. 31 y 1024 de las ord.
143	M	Contad'ría	Morales P.	F. Ferraiolo	Falta de declar. en el M. Gral.	»			Por no existir infracción
13	N	Vistas	Noya M.	D. Bussio y Cía.	Exceso en el despacho	Comiso			Art. 930 ord. y 62 drto. regl. de la ley
132	S	Alcaidía	Solari V. J.	A. M. Delfino y Hnos.	Falta de declar. en el M. Gral.	Dobles derechos			Inf. art. 56 de la ley
153	A	Vistas	Aguirre Paz C.	A. de Michili y Cía.	Diferencia de calidad	Sobreseído	Apelado		Art. 1054 de las ord.
133	B	Contad'ría	Bustamante P.	The Cichic Bank of Sans A	Exceso en el despacho	Comiso			Art. 128 y 930 ord.
82	N	Vistas	Noya M.	Camp. Elce Riv. de la Plata	Diferencia en el despacho	Pago de los derechos			Art. 1054 ord.
70	D	Alcaidía	Dorr A.	D. Bussio y Cía.	Exceso en el despacho	Comiso			Conforme y pago.
38	O	»	Olivé J. J.	L. Siller	»	»			»
244	S	Vistas	Socas G. D.	Lafont y Acosta	»	»			»
185	E	»	Lascano T. C.	Cía. Nacional de Transpte.	»	»			»
184	L	»	»	F. Tagini	»	»			»
103	P	»	Parkinson P. M.	Logan y Cía.	»	»			»
165	M	»	Maseras P.	S. Wolff	»	»			»
242	S	»	Santiago F.	Costa y Piola	»	»			»
164	M	»	Maseras P.	L. Candogabe	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
170	R	»	Rodríguez Anido	A. Cabezas	»	»			»
171	R	»	Rossetti N.	»	»	»			»
243	S	»	Socas G. D.	Sacuz Hnos. Navaro y Cía.	»	»			»
104	P	»	Parkinson P. M.	H. Talomci	»	»			»
228	S	»	Socas G. D.	B. D. Arzeno	Exceso en el despacho	Comiso			Art. 128 y 930 ord. y dto. sup. de feb. 1900
162	B	»	Breton A.	»	Diferencia de calidad	Dobles derechos			Conforme y pago
92	V	»	Viaña J.	F. Günther	Exceso en el despacho	Comiso			Art. 128, 930, 1053, 1054 y 1055 ord.
81	F	»	Florido J.	Molinari y Heil	»	»			» ord. y dto. sup 1 feb. 1900
169	B	»	Breton A.	B. D. Arzeno y Cía.	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
110	B	»	»	D. Bussio y Cía.	»	»	Apelado		»
171	S	»	Solari E. L.	A. Estrada y Cía.	»	»			
137	M	Alcaidía	Mcranchel G.	J. M. Bonhome	Exceso en el despacho	Multa del 50 % sobre el valor de la mercadería			Art. 59 ley y 128 y 930 ord.
70	V	Vistas	Viaña J.	R. Barbagelata	Diferencia de calidad	Dobles derechos			Art. 128 y 930 ord.
112	F	Alcaidía	Fuente N. de la	J. A. Díaz y Cía.	Diferencia en el despacho	Sobreseído			Por no existir infracción
74	P	Vistas	Parkinson P. M.	R. P. Canale	»	»			»
116	C	Resguardo	Cabello R.	C. Messun	Introd. merc, como muestras	Dobles derechos			Inf. art. 36 de la ley
113	M	Vistas	Maseras P.	Braceras y Cía.	Diferencia en el despacho	Sobreseído			Por no existir infracción
133	C	»	Cerlani C. A.	A. Noé	Exceso en el despacho	»			»
167	S	»	Solari E. L.	D. de Vasson	Diferencia en el despacho	»			»
77	P	»	Parkinson P. M.	E. Kampmann	»	»			»
76	P	»	»	Saenz Nncs. Navarro y Cía.	»	»			»
169	L	»	Lagos J. A.	Cía. Int. de Bs. As.	»	»			»
115	M	»	Maseras P.	Engenberg Hardt y Cía.	»	»			»
75	P	»	Parkinson P. M.	L. Srezca y Cía.	»	»			»
146	C	»	Ceriani C. A.	Hoffmann y Atocher	»	»			»
125	M	»	Maseras P.	M. Bravo	»	»			»
162	L	Enc. Ples.	Lascano C. F.	A. Casanegra é hijos	»	»			»

(Continuación)

Expediente	Letra	Procedencia	Denunciante	Denunciado	Causa ó infracción	Pena impuesta	Apelaciones: Ministerio de hacienda	Apelaciones: Juzgado Federal	Observaciones
98	S	Vistas	Solari E. E.	Malato y Pastrana	Diferencia de calidad	Sobreseido	Apelado		Art. 1054 de las ord.
125	R	»	Rossetti V.	G. Ortuño y Cía.	»	Dobles derecho			Art. 128 y 930 ord. y dto. sup. 1 feb. 1900
189	B	»	Boneo A.	Murzi y Carbone	Exceso en el despacho	Comiso			Conforme y pago
94	M	»	Medina P. L.	J. S. Dodero y Cía.	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
166	C	»	Caprile A.	M. Beresiartu	»	»			»
201	A	»	Aguirre M. E.	Sinistri y Laffin	»	»			»
246	S	»	Sánchez M.	Aubone Darr. y Degaud.	»	»			»
168	M	»	Maseras P.	Kropp y Hucck y Cía.	»	»			»
71	D	Alcaidía	Días Ulloque	Sinistri y Laffin	»	»			»
187	L	Vistas	Lawson E.	L. Camartino	Exceso en el despacho	Comiso			»
110	C	Resguardo	Cabello R.	A. Ab. Delfino y Hnos.	Introd. de merc. como muestras	Sobreseído			Por no existir infracción
160	M	Alcaidía	Montenegro E.	Campomar y Soulas	Exceso en el despacho	Comiso			Conforme y pago
267	A	Vistas	Almeida A.	L. Camartino	»	»			»
191	B	»	Breton A.	H. Eckmann	»	»			»
126	G	»	González Roberts.	J. J. Drysdale y Cía	»	»			»
106	P	»	Parkinson P. M.	Sandous y Landivar	»	»			»
248	S	»	Stokdale E.	Bustelli y Cía.	»	»			»
249	S	»	»	Gret Hnos.	»	»			»
250	S	»	»	H. Hennembe g y Cía.	»	»			»
174	R	»	Rossetti V.	A. Cabezas	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
93	V	»	Viaña J.	Treves y Bonacina	»	»			»
190	B	»	Boneo A.	López Goya y Cía.	»	»			»
181	B	Alcaidía	Bezino N.	S. Fernádez y Cía.	Exceso en el despacho	Comiso			»
20	T	»	Tucker A. C.	Sanllorenti y Lastrini	»	»			»
125	G	»	Gramajo C.	Esponeys freres Sauveterre	»	»			»
39	O	»	Olivé J. J.	Muzci y Carbone	»	»			»
19	T	»	Toloza L. V.	Ravina y Cía.	»	»			»
202	C	»	Carranza C. C.	M. Bravo	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
169	C	Edas. Ples.	Calvo M S.	B. Alonzo	Diferencia en el despacho	»			Art. 128 y 930 ord. y dto. sup. 15 ab. 1907
177	S	Vistas	Sánchez M.	Muzci y Carbone	»	Comiso y multa igual á la diferencia de valor			Art. 128 y 930 ord.
160	B	»	Breton A.	D. Calegari	Diferencia de calidad	Dobles derechos	Apelado		» y dto. sup. 1 feb. 1900
89	L	»	Lezica J. J.	F. Gunther	»	»			»
176	S	»	Stokdale E.	G. Malbranch	»	»			»
148	B	»	Boneo A.	B. D. Arzeno y Cía.	»	»			»
237	A	»	Anido J. C.	S. Runconi	»	»	Apelado		»
175	B	Resguardo	Baizan S.	P. S. Tobal	Difer. en una guía de removido	Multa de dobles derechos			Art. 668 inc. 4 y 1011 ord.
15	I	Alcaidía	Idoyaga E. J.	J. W. G. Jui tez y Cía.	Exceso en el despacho	Multa equiv. á la mitad del valor del exceso			Art. 128, 930, 1054 y 1056 ord.
206	C	Edas. Ples.	Calvo M. S.	F. Fernández	»	Comiso			Conforme y pago
256	S	Vistas	Santiago F.	D. del Campo	»	»			Conforme y abandono
127	G	»	González Robets.	Gath y Chaves	»	»			Conforme y pago
175	R	»	Rossetti V.	Barrios y Cía.	»	»			»
208	C	»	Ceriani C. A.	S. Wilson	»	»			»
238	S	»	Santiago F.	E. Romero y Cía.	»	»			»
177	R	»	Rodríguez Anido.	D. de Vasson	»	»			»
254	S	»	Socas G. D.	J. S. Dodero y Cía.	»	»			»
198	L	»	Lallera S.	J. Weber	»	»			»
172	M	»	Maseras P.	J. S. Dodero y Cía.	»	»			»
251	S	»	Socas G. D.	A. Cabezas	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
255	S	»	Santiago F.	J. S. Dodero y Cía.	»	»			»
94	V	»	Viaña J. T.	A. Cabezas	»	»			»
186	L	»	Lascano T. C.	A. Villa	»	»			»
173	R	»	Rodríguez Anido.	García Yanez Hnos.	Diferencia en el despacho	Comiso y dobles derechos			»
157	R	Alcaidía	Reynoso J. J.	J. A. Laborde	»	Comiso			Art. 128 y 930 ord. y 60 de la ley
238	A	Vistas	Amadeo A.	O. L. Willers	Exceso en el despacho	Sobreseído			Por no existir infracción
216	S	»	Solari E. L.	J. I. Valle	Diferencia en el despacho	»			»
181	S	»	»	J. Peretti	»	»			»
182	N	»	Noya M.	Cía. Elec. Río de La Plata	»	»			Art. 1054 ord. (Reconsideración)

(Continuación)

Expediente	Letra	Procedencia	Denunciante	Denunciado	Causa ó infracción	Pena impuesta	Apelaciones: Ministerio de hacienda	Apelaciones: Juzgado Federal	Observaciones
180	L	Enc Pies	Lascano C. F.	J. Caboulli Hnos. y Cía.	Exceso en el despacho	Comiso	Apelado		Art. 128 y 930 ord.
90	F	Vistas	Florido J.	Murzi y Carbone	Diferencia de calidad	Dobles derechos			» y dto. sup. 1 feb. 1937
21	S	Alcaidía	Idoyaga E. J.	P. y P. Fanillan y Cousins	Exceso en el despacho	Comiso			Art. 128 y 930 ord.
170	M	Vistas	Maseras P.	A. Villa	Diferencia »	Comiso y dobles derechos			Conforme y pago
89	N	Resguardo	Núñez R.	A. Rafael	Int clandestina de mercadería	Comiso			Art. 1025 y 1026 ord. y 60 de la ley
191	C	Alcaidía	Castillo M.	Pinar Ed. Coster	Exceso en el despacho	»			Conforme y abandono
194	L	Vistas	Lawson E.	C. L. Barrios	»	»			Conforme y pago
121	A	Alcaidía	Fehú E.	Arostegui Laxague	»	»			»
200	C	»	Curutchet P.	Ramell y Grenier	»	»			»
198	C	Vistas	Castro Videla	Casto Vidal é hijos	»	»			»
196	L	Enc. Ples.	Lascano C. F.	J. M. González y Cía.	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
198	L	Vistas	Lezica J.	Lalanne y Petré	»	»			»
270	A	»	Aguirre Paz C.	González Videla y Cía.	»	»			»
195	B	»	Boneo A.	E. Ramondene	Exceso en el despacho	Comiso			»
122	F	»	Ferrari J. M.	Barrios y Cía.	»	»			»
129	G	»	González Roberto	Cía. Nal. de Tej. y Sombrer.	»	»			»
197	B	»	Breton A.	» Transportes	»	»			»
180	R	»	Romero J. C.	V. Areta y Cía.	»	»			»
42	O	Alcaidía	Olivé J. J.	D. Bussio y Cía.	»	»			»
197	L	Vistas	Lascano T. C.	E. González Piris	»	»			»
207	C	Sumarios	Capurro A. M.	Etchegaray Hnos. y Cía.	»	Sobreseído			Por no existir infracción
160	R	Contd'ría	Ruiz García E.	H Py y L. Grandval	Falta de declar. en el M Gral.	»			Art. 837 y 1054 ord.
136	M	Alcaidía	Millán M.	J. S. Dodero y Cía.	Exceso en el despacho	Comiso			Art 128 y 930 ord.
119	C	Vistas	Ceriani C. A.	F. Gunther	Diferencia »	Comiso y dobes derechos			»
158	B	Enc. Pies.	Belvis P. B.	Caro Hnos.	»	Dobles derechos			»
126	B	Alcaidía	Brousse L.	E. dell'Acqua y Cía.	Exceso en el despacho	Formular un cargo			Art. 71 de la ley
194	B	Vistas	Boneo A.	Gómez y Mizones	Diferencia »	Comiso y dobles derechos			Conforme y pago
141	B	Alcaidía	Bequio N.	Bravo y Reprech	Exceso en el despacho	Comiso			Art. 128 y 930 ord.
131	B	Resguardo	Baizan S. A.	P. S. Tobal	Diferencia de calidad	Dobles derechos			Art. 668, inc. 4 y 1011 ord.
163	A	Vistas	Almeida A.	Meier Helfmann y Cía.	»	Sobreseído			Por no existir infracción
111	F	Alcaidía	Ferreyra P. A.	D. de Vasson	Exceso en el despacho	Comiso			Conforme y abandono
247	S	Vistas	Sánchez M.	Murzi y Carbone	»	»			»
271	A	»	Anido J. C.	El Louvre Argentino	»	»			Conforme y pago
258	S	»	Socas G. D.	S. Fernández y Cía.	»	»			»
241	S	Alcaidía	Santa Cruz E.	A. de Micheli y Cía.	»	»			»
41	O	»	Olivé J. J.	Rivero Ucha y Cía.	»	»			»
21	T	»	Toloza L. V.	S. Wilson	»	»			»
272	A	Vistas	Amadeo A.	E. Ramondene	»	»			»
199	L	»	Lezica J.	L. Candezabe	»	»			»
260	S	»	Santiago F.	Capurro y Corbetta	»	»			»
135	R	»	Rodríguez Anido.	P. Marin	»	»			»
209	C	»	Ceriani C. A.	Michelena y Cía.	Difererencia de calidad	Dobles derechos			»
259	S	»	Santiago F.	Costa y Piola	»	»			»
231	A	»	Amadeo A.	J. M. Bonhome	»	»			»
149	M	»	Maseras P.	Kropp Hueck y Cía.	»	»			»
69	D	Alcaidía	Dorr A.	B. Herran	Exceso en el despacho	Comiso			»
245	S	»	Schapiro P.	Faermann Kurlat y Cía.	»	»			Conforme y abandono
167	B	»	Bequio N.	M. P. Pascual y Cía.	»	»			Art. 128, 930, 1053, 1054 y 1055 ord.
115	F	»	Fernández C.	B. D. Arzeno y Cía.	»	»			Conforme y pago
257	S	Vistas	Sánchez M.	D. Bussio y Cía.	»	»			»
172	R	Alcaidía	Rivas A.	D. de Vasson	»	»			»
141	M	Contad'ría	Macías E. J.	Mitan y Grether	»	»			»
128	G	Alcaidía	Gaspalon C.	S. Wilson	»	»			»
91	N	Vistas	Noya M.	E. Borst y Cía.	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
199	B	»	Breton A.	F. Monasterio	»	»			»
108	P	»	Parkinson P. M.	Cía. Nal. de Tej. y Sombrer.	Exceso en el despacho	Comiso			»
159	M	Alcaidía	Miranda Naón	B. D. Arzeno y Cía.	»	»			Art. 128, 930, 1053, 1054 y 1055 ord.

(Continuación)

Expediente	Letra	Procedencia	Denunciante	Denunciado	Causa é infracción	Pena impuesta	Apelaciones: Ministerio de hacienda	Apelaciones: Juzgado Federal	Observaciones
138	S	Alcaidía	Silva F.	Evans Thortan y Cía.	Exceso en el despacho	Comiso			Art. 128, 930, 1043, 1054 y 1055 ordenanz.
188	L	Resguardo	Lozano A.	S. Sartiml	Introduc. clandestina de merc.	Sobreseido			Por no existir infracción
102	F	Contad'ría	Figueras M. C.	F. Borst y Cía.	Exceso en el despacho	Formular un cargo			Art. 17 de la ley
130	G	Vistas	González Roberts.	Ravina y Cía.	»	Comiso			Conforme y pago
263	S	»	Sánchez M.	J. Piola	»	»			»
264	S	»	»	D. Gibsan	»	»			»
265	S	»	Santiago F.	J. S. Dodero y Cía.	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
8	Z	»	Zavalía L.	L. Schreyer y Cía.	»	»			Art. 128 y 930 ord. y dec. sup. de feb. 1900
168	C	Resguardo	Cabello R.	A. M Delfino y Cía.	Introd. de merc. como muest.	»			Infracción art. 56 de la ley
124	C	»	»	»	»	»			»
86	V	Alcaidía	Varangot M.	S. Wilson	Exceso en el despacho	Comiso			Art. 128 y 930 de las ordenanzas
121	M	Vistas	Maseras P.	Sinistri y Laffinl	»	Dobles derechos			»
18	T	Alcaidía	Toloza L. V.	Cía. Nal. de trnsportes	»	Multa igual al valor del exceso			»
88	V	Vistas	Viaña J.	F. Gunther	»	Comiso			Art. 120, 930, 1053, 1054 y 1055 de ord.
234	S	»	Sánchez M.	Rossi y Lavarello	»	»			»
192	B	Alcaidía	Besio H.	Sinistri y Laffini	»	»			Conforme y pago
197	C	Vistas	Casto Videla	M. Beresiartu	Direrencia de calidad	Dobles derechos			Art. 128 y 930 de las ordenanzas
91	P	»	Parkinson P. M.	E. Dell'Acua y Cía.	»	Sobreseido			Por existir infracción
161	B	»	Breton A.	Malato y Pastrano	» en el despacho	Dobles derechos			Art. 128 y 930 ord. y dec. sup. 1º feb. 1900
52	M	»	Maseras P.	M. Bravo	»	Sobreseido			Por no existir infracción
159	C	Alcaidía	Cuneo B. T.	Cía. Alemana T. de Eledad.	»	Dobles derechos			Art. 128 y 930 de las ordenanzas
127	M	Vistas	Maseras P.	B. Heran	» de calidad	»			»
158	C	»	Castro Videla	Challe y Bonelli	Exceso en el despacho	»			Art. 128 y 930 ord. y dec. sup 1º feb. 1903
86	F	Alcaidía	Fuentes M. de la.	E. González Piris	Diferencia en el despacho	»			»
156	C	Vistas	Caprile A.	J. S. Bonhome y Cía.	Diferencia de calidad	»			»
112	B	»	Breton A.	American Liyht Comp.	»	»			»
111	A	»	Aguirre Paz A.	B D Arzeno y Cía.	»	Pagar los derechos correspondientes			Art. 1554 de las ordenanzas
176	R	Alcaidía	Rivas A.	American Light Comp.	Exceso en el despacho	Comiso			Art. 128 y 930 de las ordenanzas
171	M	»	Martínez J.	Cía. Nal. de tej. y somb.	»	»			Conforme y pago
96	V	»	Varangot M.	N. Gotelli	»	»			»
44	O	»	Olivari F.	A. Darrasen y Cía.	»	»			»
191	R	»	Rosa A. J.	D. y A. Pittaluga	»	»			»
187	R	Vistas	Rodríguez Anido.	E. Maciorini y Cía.	»	»			»
16	H	»	Horne F.	J. Peretti y Cía.	Diferencia en el despacho	Pagar los derechos correspondientes			Art. 1054 de las ord.
206	L	»	Lawson E.	Garealo Hnos	» de calidad	Dobles derechos			Conforme y pago
49	N	»	Noya M.	Sinistri y Laffin	»	»			Art. 128 y 930 ord. y dto. sup. 1 feb. 1900
175	C	»	Castro Videla	Barrios y Cía.	» en el despacho	Sobreseido			Por no existir infracción
101	P	Alcaidía	Pérez Millán H.	Ashwoth	» de calidad	Dobles derechos			Art. 128 y 930 ord. y sup. dto. 1 feb. 1900
88	F	Vistas	Ferrari J. M.	Echegaray Hnos. y Cía.	»	»			»
159	B	»	Breton	C. de G. y Al. El. d. B. A.L.	»	»			»
37	O	Alcaidía	Ougania A. F.	J. F. Aarrizabalaga	Exceso en el despacho	Multa del 2% sobre el valor de la mercadería			Art. 1054 y 1056 ord.
107	P	Contad'ría	Pereira N.	Finochietti y Cía.	Diferencia en el despacho	Dobles derechos			Art. 128, 930, 1054 y 1056 ord.
57	N	Alcaidía	Núñez N	Manmus y Dodero	Falta de declar. en manif. gen.	Comiso			Art. 95 y 96 ord.
90	N	»	Núñez Sastre	Laclaustro y Saenz	Exceso en el despacho	»			Art. 128, 930, 1053, 1054 y 1055 ord.
87	N	»	»	A. G. Morein y Cía.	»	»			»
163	M	Contad'ría	Macías E. J.	Lalanne y Pitré	»	Formular un cargo			Art. 71 de la ley
67	P	Resguardo	Pita T. B.	J. M Lon y A. Velo	Contrabando de mercaderías	Comiso			Art. 1025 y 1026 ord.
163	M	Contad'ría	Macías E. J.	J. Treverso y Cía.	Exceso en el despacho	»			»
205	C	Edas. post.	Calvo M. S.	Peña y Bernardo	»	Formular un cargo			Art. 71 de la ley
141	C	Vistas	Caprile A.	A. Santa Ana	Diferencia en el despacho	Multa igual al valor de la mercadería	Apelado		Art. 128, 1054, 1056 ord. y 59 ley (Recons.)
207	B	»	Breton A.	Droguería La Estrella	Exceso en el despacho	Comiso			Conforme y abandono
195	R	»	Rodríguez Anido.	Lopez Goya y Cía.	»	»			» pago
43	O	Alcaidía	Olivari F.	J. M. Despax é hijo	»	»			»
270	S	Vistas	Santiago F.	Kulcke Frankuel y Cía.	»	»			»
277	A	»	Amadeo A.	Caldumbidi y Azzari	»	»			»
208	B	»	Brown J.	V. Arcta y Cía.	»	»			»
2 8	C	»	Ceriani C. A.	Torrado y Williams	»	»			»

(Continuación)

Expediente	Letra	Procedencia	Denunciante	Denunciado	Causa ó infracción	Pena impuesta	Apelaciones: Ministerio de hacienda	Apelaciones: Juzgado Federal	Observaciones
124	F	Vistas	Ferrari J. M.	Palason Hnos.	Exceso en el despacho	Comiso			Conforme y pago
217	C	»	Ceriani C. A.	A. Tarelli y Cía	»	»			»
192	R	»	Rossetti V.	Costa y Piola	»	»			»
131	G	Contad'ría	González J. G.	J. Weber	»	»			»
203	B	Alcaidía	Bunch J. F.	M. Bravo	»	»			»
274	A	Vistas	Alvarez M.	H. Varelli (hijo)	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
182	M	»	Maseras P.	Szute Redlra	»	»			»
276	A	»	Aguirre Paz	V. Olivera	»	»			»
183	M	»	Maseras P.	A. Cabezas	»	»			»
212	L	»	Lagos J.	M. Beresiartu	»	»			»
112	P	»	Parkinson P. M.	A. Casanegra é hijo	»	»			»
196	R	»	Rodríguez Anido	H. Tolormi	»	»			»
211	L	»	Lascano T. C.	Logan y Cía	»	»			»
209	B	»	Boneo A.	Bordenave y Larien	»	»			»
214	C	»	Castro Videla	Cía. Tranv. Ang. Argentino	»	»			»
210	C	Resguardo	Cabello R.	C. Messun	Int. de mercad. como muestras	Sobreseído			Por haber adición con anterioridad
172	R	»	Rodríguez A	A. Guadogno	Contrabando	»			Por no existir infracción
240	S	Vistas	Solarí E. L.	E. Ramondene	Int. de merc. como encomien.	»			»
144	S	»	Santiago F.	Anchorena y Cía	Diferencia en el despacho	»			Art. 1054 de las ord.
280	S	»	Socas G. D.	Challe y Bonelli	Exceso en el despacho	Comiso			Conforme y pago
275	S	»	Santiago F.	L. Adhemar y Cía	»	»			»
279	A	»	Amadeo A.	L. Candegabe	»	»			»
136	G	»	González Roberts	Bergante y Piola	»	»			»
73	D	»	Díaz C D.	H. Berrelli é hijo	»	»			»
280	A	»	Amadeo A.	Petit y Pina	»	»			»
111	P	»	Parkinson P. M.	C. Litta y Cía	»	»			»
252	S	»	Santiago F.	L. Adhemar y Cía	»	»			»
278	S	»	»	Gath y Chaves	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
210	B	»	Boneo A.	»	»	»			»
281	A	»	Amadeo A.	L. Candegabe	»	»			»
17	H	»	Horne F.	Sinistri y Laffin	»	»			»
260	Z	»	Zavalía L.	Lavezzari y Tan	»	»			»
276	S	»	Santiago F.	Torrado Williams	»	»			»
202	R	»	Rossetti V.	Bordenabe y Larien	»	»			»
200	L	»	Lezica J.	Rerch y Lehmann	»	»			»
179	M	Alcaidía	Moranchel G.	J. Pasceiro	Diferencia de volumen	»			»
190	M	Enc. Ples.	Maseras P.	Marcial Edreída	Exceso en el despacho	Comiso			»
191	L	Contad'ría	Lazcanotegui E.	Mignaqui y Cía	»	Formular un cargo			Art. 71 de la ley
220	C	Vistas	Ceriani C. A.	J. J. Finochietto	Diferencia »	Comiso y dobles derechos			Conforme y pago
99	V	»	Viaña J.	Curt Berger y Cía	Exceso en el despacho	Comiso			»
267	S	Alcaidía	Santa Cruz E.	Donell y Palmer	»	»			»
204	L	Vistas	Lawson E.	Torrado y Williams	»	»			»
92	N	»	Núñez Sastre	García Yañez y Cía	»	»			»
226	C	»	Castro Videla	H. Ceballos	»	»			»
162	M	Contad'ría	Macías E. J.	Lalanne y Pitré	»	»			»
283	A	Vistas	Amadeo A.	Canevaro Lanata y Cía	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
22	I	Alcaidía	Irigoyen E.	Lavezzari y Tan	»	»			»
209	L	Vistas	Lezica J.	B. D. Arzeno y Cía	Exceso en el despacho	Comiso			»
199	R	»	Romero J. C.	»	»	»			»
218	L	»	Lawson E.	»	»	»			»
225	L	»	Lezica J.	Lindenberg Neller y Cía	»	»			»
205	L	»	Lawson E.	Barbagelata Hnos.	»	»			»
221	L	»	Lezica J.	Lindenberg Neller y Cía	»	»			»
117	P	»	Parkinson P. M.	Rocatagliata Lacoste	»	»			»
208	R	»	Rossetti V.	Bustelli y Cía	»	»			»
176	M	Alcaidía	Millan M.	E. N. Rocca	»	»			»
269	S	Resguardo	Saavedra M.	F.C. del Sud	»	»			»

(Continuación)

Expediente	Letra	Procedencia	Denunciante	Denunciado	Causa ó infracción	Pena impuesta	Apelaciones: Ministerio de hacienda	Apelaciones: Juzgado Federal	Observaciones
187	M	Alcaidía	Millán M	E. N. Rocca	Exceso en el despacho	Comiso			Conforme y pago
201	B	»	Bezino N	J. Piola	»	»			»
211	B	»	Bancalari J.	N. Gonzalez	»	»			»
206	R	Vistas	Rodríguez Anido	Gomez y Migone	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
209	R	»	Rossetti V.	El Progreso	»	»			»
220	L	»	Lezica J.	Linenberg Neller y Cía	»	»			»
129	F	»	Florido J.	J. Peretti	»	»			»
284	A	»	Amadeo A.	Dilleman fils y Cía	»	»			»
119	F	»	Ferrari J. M.	Darr Nacht y Cía	»	»			Art. 128 y 930 ord y dec. sup. de feb. 1900
167	L	»	Lagos J.	Sinistri y Laffin	»	»			»
175	M	Alcaidía	Moranchel G.	Pestaña y Cía	Exceso en el despacho	Comiso			Art. 128, 930, 1053, 1054 y 1055 ord.
142	C	»	Cúneo B. T	Lalanne y Pitré	» de volumen	Dobles derechos			Art. 1025 y 1026 ordenanzas
189	C	Enc. Ples	Calvo M. S.	Firppo Hnos	Diferencia en el despacho	Sobreseido			Por no existir infracción
212	C	»	»	S. Aleu	Exceso en el despacho	Comiso			Art. 128 y 930 ordenanzas
22	T	Alcaidía	Toloza L. V.	Cía. Nnal. de Transporte	»	»			Conforme y abandonado
202	B	»	Bunch J. F.	Muzzi y Carbone	»	»			Conforme y pago
114	P	»	Prato A	»	»	»			»
222	C	»	Cuenca A. M.	B. Herran	»	»			»
100	V	Contad'ría	Varela E. G.	J. S. Dodero y Cía	»	»			»
105	P	Alcaidía	Pini P. S.	Michelena y Cía	Diferencia en el despacho	»			Art. 128 y 930 ordenanzas
192	L	Resguardo	L. Garmendia y otr.	Luis y Josefino Baldasarl.	Int, clandestina de mercadería	»			Art. 1025 y 1026 ordenanzas
80	N	Vistas	Noya M.	Treves y Bonasina	Diferencia de calidad	Pago de los derechos correspondientes			Art. 1054 ordenanzas
164	R	Resguardo	Rodríguez A	Wilson Sons y Cía	Ocultación de merc. á bordo.	Comiso			Art. 905, 1025, 1020 y 1056 ord. y 63 ley
207	L	Vistas	Lagos J.	D. Bussio y Cía	Diferencia de calidad	Sobreseído			Por no existir infracción
37	D	Resguardo	Díaz G.	C. Mesun	Ocultación de merc. á bordo.	Comiso			Art. 905, 1025, 1026 y 1056 ord. y 63 ley
213	B	Enc. Ples.	Belvis B. B	Scasany Hnos.	Diferencia en el despacho	Multa del 50 % sobre el valor de la mercadería			Art. 128, 930 1054 y 1055 ordenanzas
177	L	»	Lascano C. A.	Firpo Hnos	»	Comiso y dobles derechos			Art. 128.930,1053,1054 y 1055 y d. s. 1 F/900
193	C	Alcaidía	Cúneo B. T.	Sinistri Laffin	»	Multa igual al valor de la mercadería	Apelado		Art. 1025, 1026 y 1054 ordenanzas
194	C	»			»	»	Apelado		»
97	V	»	Villegas N.	D. González Díaz	Exceso en el despacho	Comiso			Conforme y abandono
204	R	»	Ruiz G.	Malato y Pastrena	»	»			» pago
290	A	Enc. Ples	Almeida A.	G. Canet	»	»			»
223	C	Alcaldía	Carranza C. C.	J. A. Díaz y Cía	»	»			»
293	A	Vistas	Anido J. C.	Barrios y Cía	»	»			»
228	L	»	Lezica J.	Landaburu Orbea y Cía	»	»			»
75	D	»	Díaz C. D.	D. de Vasson	»	»			»
229	L	»	Lezica J.	P. Vasena é hijos	»	»			»
298	A	»	Amadeo A.	J. I. Valle	»	»			»
296	A	»	»	Manthe y Cía	»	»			»
295	A	»	»	Costa y Piola	»	»			»
288	S	»	Santiago F.	C. Trompson y Cía	»	»			»
218	R	»	Rossetti V.	Sadaus y Landíbar	»	»			»
40	O	Alcaidía	Olivé J. J.	B. D. Arzeno y Cía	»	»			»
205	B	Vistas	Breton A	O. L. Willers	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
294	A	»	Almeida A.	Bus'elli y Cía	»	»			»
210	R	»	Rossetti V.	Arnold Schulze y Cía	»	»			»
216	R	»	»	Pestaña y Cía	»	»			»
220	B	»	Breton A.	»	»	»			»
76	D	»	Días C. D.	A. Vila	»	»			»
285	S	»	Sánchez M.	Santos y Cía	»	»			»
287	S	»	Santiago F.	Magnini y Tosso	»	»			»
297	A	»	Amador A.	Staadt y Cía	»	»			»
217	R	»	Rossetti V.	J. J. Walker é hijos	»	»			»
291	A	»	Alvarez	J. Weber	»	»			»
215	R	»	Rossetti V.	A. Cantiello	»	»			»
219	L	Enc. Ples.	Lascano C. F.	J. Pujan	»	»			»
165	C	Alcaidía	Cúneo B. T.	Petit y Pina	Diferencia en el despacho	Comiso	Apelado		Art. 1025, 1026 y 1054 ordenanzas

(Conclusión)

Expediente	Letra	Procedencia	Denunciante	Denunciado	Causa ó infracción	Pena impuesta	Apelaciones: Ministerio de hacienda	Apelaciones: Juzgado Federal	Observaciones
220	B	Vistas	Buston A.........	H. Tolomey............	Exceso en el despacho	Comiso			Art. 128 y 930 ord.
206	R	Alcaidía	Rocha H........	Sinistri y Laffin.........	»	»			Conforme y pago
215	C	»	Curuchet P.......	H. Enthoven............	»	»			»
111	P	»	Pérez Millán......	Rivero Ucha y Cía........	»	»			»
238	S	Vistas	Sánchez M........	Trongé García y Cía.....	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
276	S	»	Socas G. D.......	Kropp Hucck y Cía......	»	»			»
219	R	»	Rossetti V.........	S. Fernández y Cía......	Diferencia en el despacho	Comiso y dobles derechos			»
181	N	Enc. Ples.	Maseras P........	A. Mutters...............	»	»			»
100	F	Contad'ría	Figueras M. C....	D. Mackinlay (hijo)......	Exceso en el despacho	Formular un cargo			Art. 71 de la ley
225	A	Vistas	Aguirre Paz C....	Anchorena y Cía.........	Diferencia en el despacho	Dobles derechos			At. 128 y 930 ord.
118	C	Resguardo	Cabello R........	A. M. Delfino y Hnos...	Intr. de merc. como muestra	»			Inf. art. 56 de la ley
182	L	Alcaidía	Lelong. T. J. B....	C. Messun..............	Falta en la descarga	Sobreseído			Por no existir infracción
219	B	Resguardo	Benítez J.........	A. Lima....	Intr. clandestina de mercader.	Comiso			Art. 1025 y 1026 ord.
112	G	Alcaidía	Grau F............	J. B. Calegari...........	Exceso en el despacho	»			Art. 128 y 930 ord.
186	C	»	Curuchet P.......	B. D. Arzeno y Cía......	»	»			»
203	C	Enc. Ples.	Calvo M. S......	Bonta Hnos.............	»	»			»
264	A	Vistas	Amadeo A.......	M. Faravelli Olivari	»	Dobles derechos	Apelado		Art. 128, 930, 1054 y 1056 ord.
196	B	»	Breton A.........	B. Herrán.......... ...	»	»			»
262	C	Resguardo	Suárez R.........		Intr. clandestina de mercader.	Comiso			Art. 1025 y 1026 ord.
109	C	Alcaidía	Cúneo B. T......	R. Williams.............	Falta de declar. en man. gen.	Sobreseido	Apelado		Por no existir infracción
122	S	Resguardo	Scasso R.........	T. S. Boadle y Cía......	Ocultación de merc. abordo.	»			»
8	D	»	Díaz G..........	A. López y Cía..........	»	Comiso y multa igu. val. de merc. á los agent.			Art. 905, 1025 y 1026 Ord. y 63 ley
108	M	Vistas	Maseras P...... ..	F. Cardinal.............	Diferencia en el despacho	Dobles derechos			Art. 128, 930 y 1054 Ord.
123	F	Resguardo	Frontera J. A.....	N. Tosto y otros.	Introduc. clandestina de merc.	Comiso			Art 1025 y 1026 Ord.
185	M	Enc. Ples.	Maseras P........	Saenz Hnos., Navarro y Cía.	Exceso en el despacho......	»			Art. 128 y 930 Ord.
104	B	Resguardo	Baizán S	P. S. Tobal............	Difer. en un guía de removido	Sobreseido			Por no existir infracción

Señor administrador: De acuerdo con lo establecido por art. 133 del decreto reglamentario de la ley de aduana, elevo al señor administrador la nómina de los sumarios fallados en el mes de mayo ppdo., que alcanza á quinientos treinta y nueve sumarios definitivamente concluídos para la administración; adjunto también la planilla demostrativa de las sumas percibidas por el fisco y empleados por concepto de sumarios, durante el mismo mes.

Vo. Bo.—C. BOUQUET ROLDÁN. Oficina de Sumarios, junio 20 de 1907. *A. M. Capurro.*

Expedientes sumarios satisfechos en tesorería desde el 1º de mayo hasta el 31 del mismo

EMPLEADOS	Cantidad de expedientes	Fiscos Curso legal	Empleado Curso legal
Amadeo A	20	820 56	1577 94
Anido J. C	12	399 20	1447 09
Almeida A	7	170 68	336 93
Aguirre Paz C	5	219 06	383 37
Alvarez M	2	268 15	256 24
Abella J	2	50 36	50 13
Alcain C	1	175 07	12 28
Aizplri J. M	1	4 60	17 05
Aguirre M. E	1	75 43	75 43
Astorga A	1	75 73	273 73
Alvarez C. E	1	7 93	29 42
Anabia C	1	1 13	4 32
Alvarez N	1	6 50	6 50
Breton A	11	320 91	502 34
Boneo A	11	1150 32	1329 82
Bauch J. F	5	93 67	237 51
Bequio N. C	3	188 21	53 31
Bustamante P	2	43 20	76 15
Brown J	2	139 36	284 90
Bessio H	2	27 11	38 63
Brion E. A	2	21 10	76 58
Belviz B. B	1	72 36	69 86
Baizán S	1		85 90
Castro Videla	14	637 88	1014 97
Ceriani C. A	16	498 09	836 44
Cúneo B. F	4	377 81	238 38
Calvo M. S	4	167 35	293 98
Corte A	3	40 92	54 99
Casabal M	2	40 68	112 05
Cabo F	2	460 02	1321 06
Carballeda C. D	1	11 05	40 90
Curuchet P	4	52 84	171 40
Carranza C. C	1	16 38	100 72
Casabal L	1	54 61	190 90
Caprile A	1	13 36	31 82
Cabello R	1	32 31	99 84
Correa O	1	7 00	25 90
Díaz C. D	10	256 66	626 32
Dorr A	2	43 45	127 28
Díaz Ulloque	1	59 20	56 70
Dell'Oca M	1	37 90	211 15
Díaz G	1	31 83	56 85
Florido J	8	425 02	486 29
Figueras M. C	4	72 63	202 41
Ferreyra P. A	1	19 66	77 94
Fermini F	1	40 52	117 43
Ferrari J. M	2	44 72	91 08
Fuente M. de la	1	5 00	1 65
Fernández C	1	15 23	56 37
González Roberts	9	331 14	1060 48
González J. G	3	81 93	112 08
Gabelich J	2	92 61	191 89
Gran F	3	85 09	298 11
Gaspalon C	1	4 35	12 27
Golfarini A	1	17 63	32 17
Garmendia C	1	105 06	189 77
Gambin J	1	11 00	11 —
Granada J	1	7 51	17 84
Garré J. B	1	22 13	72 72
Gramajo C	1	3 68	13 62
García J. B	1	5 89	21 81
González Isidro	1	6 55	24 30
Horne J	3	165 93	265 32
Idoyaga J. E	6	2151 52	2323 53
Iglesias B	2	1710 77	45 45
Transporte	220	12595 55	18569 61
Del transporte	220	12595 55	18569 61
Igarzábal R	1		227 27
Lascano T. C	17	1045 92	1794 23
Lagos J	9	201 61	584 01
Lallera S	9	766 64	771 66
Lezica J	6	437 30	493 74
Lawson E	6	398 05	1131 19
Lelong T	2	14 78	126 75
Lavas Garmendia	1	8 50	97 74
Lascanoteguy	1	398 73	132 89
Mascera Pellegrini	24	1418 69	1920 29
Macías E J	9	1251 66	930 43
Millan M	2	124 57	283 62
Medina P. L	2	114 02	122 45
Montenegro E	2	17 85	115 57
Martínez R	1	107 73	363 63
Miranda Naón C	1	58 60	100 22
Mazzariello F	1	6 63	24 54
Moranchel G	1	5 82	21 65
Miles P	1	28 27	95 95
Noya M	18	2537 02	2790 28
Núñez N	4	73 04	29 84
Noguera A. F	3	70 33	147 73
Núñez Saste T	4	29 98	92 16
Núñez R	1	58 75	
Ongania A. F	4	49 42	149 86
Olivé J. J	4	162 65	205 48
Olivari F	3	162 54	323 86
Ortíz R	1	54 14	64 76
Parkinson P. M	20	1227 50	1793 49
Pita T. B	14	1619 79	319 32
Rodríguez Anido F	16	1244 17	1237 81
Romero I. C	4	205 65	282 93
Rossetti V	8	812 69	1441 —
Rivas A	2	42 52	141 82
Roverano A	2	3 10	23 —
Reyes I	2	62 20	345 89
Reynoso I	2	81 84	1038 95
Raña B	1	55 95	127 27
Rocha H	1	4 22	4 26
Razetti C	1	27 10	93 18
Rosa A. I	1	4 95	18 40
Santiago F	13	947 78	1298 33
Sánchez M	13	384 37	778 75
Stockdale E	15	792 18	1195 40
Socas I. D	12	826 12	1688 69
Solari E. L	9	699 55	721 15
Santa Cruz E	6	76 03	268 18
Scasso R	3	238 52	437 28
Silva I. R	2	39 58	67 89
Salas A	1	8 98	123 88
Sttaforini J	1	6 64	24 55
Silva S	1	17 07	29 66
Santisteban V	1	74 33	182 71
Tolosa L. V	1	36 77	126 95
Tucker A	1	39 88	136 36
Ulloa R	1		454 55
Viaña J	17	812 27	1084 13
Vidal A	1	19 89	19 89
Vilaqui J	1	15 31	31 31
Varela E. G	1	11 14	11 14
Velazquez	2	76 82	118 30
Varela R	2	53 00	68 18
Vallejos F	4	923 70	2038 12
Zavalía L	3	282 59	280 77
Total	543	33972 99	49757 90

Junio 6 de 1907.

P. A.—J. L. LANZAROTTI.

(1ª Parte) Boletín Militar

No- 176

Buenos Aires, agosto 16 de 1907.

Indulto

Capital Federal, agosto 12 1907.—Vista la solicitud que antecede; atento á lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y en uso de las facultades que la Constitución Nacional le acuerda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese indulto por el tiempo que le falta para cumplir su condena, al penado Pablo Meletich.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—M. R. AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN DE MONTURAS

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de 250 monturas con destino á la Guardia de Seguridad. El pliego de condiciones y demás informes se darán á los interesados, en la División de Administración de Policía, donde se abrirán las propuestas en acto público, el día 24 de Agosto, á las 2 p. m.—Antonio Bustrieso, jefe de oficina.

v-24-de Agosto.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de dos aparatos «duplex de corriente alternativa» (doble corriente) y dos «traslaciones duplex alternativas» (doble corriente).

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el martes 17 de septiembre próximo á las 4 de la tarde. —Buenos Aires, agosto 19 de 1907.—El jefe.

v-17-septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes de coches de cochería, plaza y carros de carga

El 31 del corriente mes de agosto, vence el último é improrrogable plazo para el pago de la patente del 2º semestre de coches de cochería, plaza y carros de carga.

Vencido este plazo los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa de 50 % la que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 199 de la ordenanza vigente.—Buenos Aires, agosto 9 de 1907.—Mariano T. Boneo, jefe de la oficina general de rentas. v-31-agosto

Buenos Aires, agosto 8 de 1907.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 31 de julio último en el expediente nº 11133 S-1907, la siguiente;

Ordenanza

Art. 1º Modifícase el radio establecido por el art. 43 de la Ordenanza General de Tráfico en la siguiente forma: San Lorenzo, Defensa, Estados Unidos, Rincón, Junín, Córdoba, Paseo de Julio y Paseo Colón.

Art. 2º Modifícase igualmente el radio establecido el art. 60 de la misma ordenanza, en la siguiente forma: Moreno, Salta, Libertad, Viamonte, 25 de Mayo y Balcarce.

Art. 3º Desde la promulgación de la presente, queda prohibida la circulación de todo vehículo de carga dentro del radio fijado por el art. 60, que no lleve ó vaya en busca de mercaderías, de ó para una casa de comercio establecida dentro de picho radio. El D. E. reglamentará esta disposición.

Todo conductor de carro que infrinja lo dispuesto en este artículo, incurrirá en una multa de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n).

Art. 4º Comuníquese, etc.—J. D. MAGLIONI. —*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ALVEAR.—*C. Saavedra Lamas.*

v-5 Sbre.

Buenos Aires, agosto 7 de 1907.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriale en el expediente nº 21723 R/ 907,

El Intendente Municipal,

Decreta:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900, y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado á los depósitos y fábricas de vino.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ALVEAR.—*C. Saavedra Lamas.* v-5--Sbre.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de un conducto de desague en la calle San Fernando de Tandil á Chascomús.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 19 de agosto de 1907. El secretario.

v 26 de agosto.

Licitación para la construcción de muebles y estante de hierro y mármol, para la dirección de niveles y calzadas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 19 de agosto de 1907.—El secretario.

v- 26 de agosto.

Licitación para la provisión de tres mil metros cúbicos de arena oriental:—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 de agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, 17 de agosto de 1907.—El secretario. v-24 de agosto.

Licitación para la construcción de obras destinadas á la ampliación de la provisión de agua á Villa General Urquiza.

La licitación comprende:

1º Arreglo de dos pozos y construcción de una galería entre ambos.

2º Provisión y colocación de dos bombas Worthington y de una caldera multitubular con todos los accesorios.

3º Provisión y colocación de un tanque de distribución y de reserva de 200 metros cúbicos de capacidad.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, agosto 15 de 1907.—El secretario.

v-22 de agosto.

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina, con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p. m. Pligo de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, agosto 14 de 1907.

v-21-agosto.

Licitación para la provisión de leche y manteca, con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 1 1/2 p. m., Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, agosto 14 de 1907.

v-21-agosto.

Licitación para la provisión y colocación de alumbrado eléctrico en los lavaderos Nº 1, French 2459; Nº. 2, Córdoba 2222; y Nº. 3, Caseros 750. Tendrá lugar el dia 22 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, agosto 12 de 1907. v-22 agosto.

Licitación para la provisión é instalación eléctrica en el pabellón de consultorios del Hospital Rawson. De acuerdo con pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 1/2 p. m. —Buenos Aires, 15 de agosto de 1907. El secretario. v-20 de agosto.

Licitación para la provisión de azulejo blanco de 0.15 0 15 para las salas 9ª y 10ª del Hospital San Roque. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Pública, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 13 de agosto de 1906. El secretario. v 20-agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la secretaría del Ministerio de Hacienda, ha de necesitar para el ejercicio de 1908, con arreglo á los modelos y pliegos de condiciones que estarán á disposición de los licitantes en esta secretaría.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de contabilidad y obras públicas, y serán abiertas el día 31 de agosto próximo á las 3 p.m. en la secretaría de Hacienda.—Buenos Aires julio 29 de 1907.—*Mario Sáenz.*—Subsecretario.

Condiciones á que se sujetará la licitación para proveer los libros en blanco que el Ministerio de Hacienda requiere para el ejercicio de 1908.

1º Los licitantes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas con el título de licitación para confeccionar los libros en blanco que la secretaría de Hacienda necesita para 1908 con los sellos que prescribe la ley de la materia y adjuntándose un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Ministerio de Hacienda una cantidad igual al (5) cinco % de valor de la propuesta.

2º Los libros llevarán papel especial inglés de clase suprior, según modelo que se pondrán á la vista de los interesados.

3º Los libros tendrán la impresión, rotulación y números de folios que en las respectivas divisiones se indique, y serán encuadernados en cuero colorado, debiendo llebar los grandes, su correspondiente camisa.

4º Todas las propuestas deberán ser acompañadas de las muestras de papel á emplearse.

5º Los libros deberán entregarse el 30 de noviembre de 1907, ó antes si fuera posible.

6º Los libros que no estubiesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º Si la casa que haya obtenido la licitación, al efectuar la entrega de los libros, lo hiciere con papel de inferior calidad que el aceptado en la propuesta respectiva, perderá todo derecho al importe del valor de los libros de la referencia, sin perjuicio de sufrir una multa de $ 200 m/n por cada (10) diez días ó fracción, si los libros no fuesen entregados el día 30 de noviembre del corriente año.

8º Las propuesta se recibirán en la secretaria del Ministerio de Hacienda, hasta el 31 de agosto próximo y serán abiertas en el despacho de la subsecretaria y en presencia del escribano de gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

9º El pago de los libros, una vez que se hayan recibido en las condiciones estipuladas, se hará al contado por la Tesorería General de la Nación, con los fondos que al efecto determinará la ley de presupuesto que ha de regir el próximo año de 1908.—*Mario Sáenz*.—Subsecretario.

V. el 31 de agosto.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS DE SALUBRIDAD.

Se hace saber á los tenedores de títulos de Crédito Argentino Interno, de ley nº 4569 y á los de Bonos de Salubridad, de ley nº 4973 que el día 21 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amorización corrrespondiente al vencimiento de 1º de septiembre próximo, cuyo foudo amortizante respectivamente, es de $ 155 377,61 y $ 34.004,69.

Las propuestas se recibirán en esta secretaria hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado. El pago de lo que fuera aceptado se afectuará durante todo el mes de septiembre.—Buenos Aires, agosto 7 de 1907.—El secretario.

v-21-agosto.

Aduana de la Capital

En nombre del señor administrador de la aduana de la capital, se hace saber á una pasajera de apellido Ruiz, que vino en el vapor Italiano «Mendoza» entrado á nuestro puerto el 20 de diciembre de 1906, que se ha encontrado en la oficina de equipajes (Dársena Norte) el lio conteniendo un colchón, un pie de máquina, mantas, etc., que reclamó oportunamente, el cual se encuentra á su disposición en dicha oficina.—Agosto 13 de 1907.—Anzó Quintana, secretario. v-21-agosto.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los libros e impresos que ha de necesitar la aduana para el año de 1908. El pliego de condiciones y demás datos se encuentran á disposición de los interesados en la oficina del subscrito, donde se efectuará el acto de la licitación con las formalidades de ley, día 31 de agosto á las 4. p. m.—Buenos Aires, julio 30 de 1907.—Guillermo Anzó Quintana, secretario.

v-31-de agosto.

Al Comercio y al público en general

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Oficina de remates, Victoria 240, á retirarlos dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 295 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.

1 baúl s/m s/n por vapor Helios de Montevideo, entrado al puerto enero 13/907; 1 baúl Dolores Alvárez s/n Helios de Montevideo, id id; 1 cajón R. Pedro Boota s/n Eolo Montevideo, febrero 15/907; 1 cajón Martín Echeverry s/n París Salto, diciembre 27/906; 1 baúl s/m s/n París Asunción, marzo 17/907; 1 baúl s/m s/n Londres Salto, marzo 28/907; 1 baúl s/m s/n Venus Montevideo, marzo 5/907; 1 baúl Enrique Laplece Venus Montevideo, abril 13/907; 1 baúl s/m s/n París Asunción, abril 17/907; 1 baúl W. R. Leys s/n A S de Lomersire Liverpool, noviembre 15/905; 1 máquina s/m s/n A S de Lomersire Liverpool, id id; 1 caballete s/m s/n Río de la Plata Montevideo, abril 29/907; 1 catre s/m s/n Río de la Plata Montevideo, id id; 1 canasto con tapa s/m s/n Colombia Montevideo, abril 30/907; 1 máquina s/m s/n Colombia Montevideo, id id; 1 cajón y bañera Colombia Montevideo, id id; 1 bolsa s/m s/n Colombia Montevideo, id id; 1 id s/m s/n Colombia Montevideo, id id; 1 id s/m s/n Colombia Montivideo, id id.—Agosto 12 de 1907.—H. Pueblas. v-31-agosto.

1 baúl s/m s/n por vapor Helios de Montevideo, entrado al puerto en marzo 13/907; 1 cajón rotulado y s/m s/n Rivadavia Uruguay, abril 8/907; 1 bolsa id id Helios Montevideo, abril 14/907; 1 bolsa s/m s/n Viena Salto, abril 20/907; 1 bolsa s/m s/n Rivadavia Uruguay, abril 16/907; 1 bolsa s/m s/n Columbia puertos del sud, abril 9/907; 1 bolsa s/m s/n Viena Salto, abril 2/907; 1 bolsa rotulada s/n Presidente Roca P. del Sud, abril 5/907; 1 bolsa id s/n Luna Carmelo, abril 21/907; 1 bolsa s/m s/n Salvador Carmelo, abril 12/907; 1 lio pañuelos s/m s/n Triton Montevideo, marzo 15/907; 1 cajón s/m s/n Júpiter Salto, abril 24/907; 1 baúl s/m s/n Libertad Patagones, marzo 12/907; 1 cajón s/m s/n San Martín Asunción, marzo 3/907; 1 cajón s/m s/n Helios Salto, marzo 15/907; 1 cajón s/m s/n Rivadavia Uruguay, marzo 11/907; 1 colchón elástico s/m s/n Centauro Asunción, marzo 11/907; 1 catre s/m s/n Salvador Carmelo, marzo 16/907; 2 largueros s/m s/n Golondrina Asunción, marzo 1º/907; 1 catre Eolo Montevideo, marzo 21/907; 1 báscula s/m s/n Salvador Carmelo, marzo 6/907; 1 catre s/m s/n Luna Carmelo, abril 4/907. 1 catre s/m s/n Londres Salto, marzo 18/907; 1 lio marcos s/m s/n Venus Montevideo, abril 5/907; 1 baúl Juan B. Cobarde s/n Madrid Montevideo, mayo 20/907; 1 baúl Constantino García s/n Helios Montevideo, mayo 21/907; 1 cajón P F s/n Camarones P. del Sud, julio 20/907; 1 cajón M. A. Pereyra s/n Júpiter Salto, mayo 8/907; 1 bolsa Josefa B. Moreira Londres Montevideo, mayo 14/907; 17 sillas en dos líos s/m s/n varios vapores Montevideo, mayo 14/907; 1 baúl Villar s/n Camarones P. del Sud mayo 8/907. —Agosto 14/907.—El Jefe. v-3-septbre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Laura P. de Silva por sí y en representación de los menores, Manuel Sixto, Cecilia Ramona, Rosario Pilar, Pilar Antonia, Julia Emilia, Guillermo Miguel, Adolfo Enrique y Alejandro Lauro Silva en su carácter de viuda é hijos del ex jubilado don Manuel R. Silva.—Buenos Aires, agosto 19 de 1907.—El Secretario. v-28-agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la publicacación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan qus alegar derechos que se ha prentado ante esta caja, solicitando pensión, el señor José E. De Marco en representación de los menores: Ercilia Rosa, Raque Carmen, María Antonia, Luis Germán, y Virgilio Diego De Marco y Martínez, en su carácter de hijos del ex jubilado don Luis De Marco.—Buenos Aires, agosto 19 de 1907.—El secretario. v 28-agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, la señora María Moyano de Cabaña, en su carácter de madre del ex-empleado don Francisco E. Moyano.—Buenos Aires, agosto 17 de 1907. —El secretario. v 28-agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace sabe á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, la señor Amalia C. de Lectoure, en su carácter de viuda del empleado don Miguel Lectoure. —Buenos Aires, agosto 17 de 1907. El secretario. v-28-agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Josefa V. de Roca, por sí y sus hijas: Leonor Josefa, Ursula Joaquina, Eufrasia Carmen, Agustina María, y Josefina Ventura Roca, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex empleado don José Roca Mas.—Buenos Aires, agosto 10 de 1907. —El secretario. v-23-agosto.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

LICITACIONES

Llámase á nueva licitación hasta las 2,30 p. m. del día 23 del corriente, para la provisión de libros en blanco, con destino á la Intendencia de Marina, para el ejercicio de 1908.

El pliego de condiciones puede verse en la secretaría de la misma, Colón y Brasil, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.—El secretario v- 23 de agosto.

Llámase á licitación por treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de paño, telas, elásticos, medias, mantas y demas artículos concernientes á la confección de uniformes de invierno del personal subalterno de la armada; como asimismo de artículos de rancho, aseo y varios.

Por los pliegos de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada, (P. Colón y Brasil) todos los días hábiles en horas de oficina.—Agosto 3 de 1907.—El secretario. v-6-septiembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 2 de septiembre de 1907, á las 3 p. m. para las obras de mamposteria, etc., del puente carretero sobre el río Quinto en Pedernera (San Luis) Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-2-septiembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 5 de septiembre á las 3 p. m. para la provisión de varios materiales (cemento Portland, arena gruesa, gravilla, escoria de carbón, acero dulce madera dura, etc) destinados á la construcción de 132 metros muelles de hormigón armado. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas sección-máquinas y materiales Casa de Gobierno 3er piso.

v 5 septiembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (800.000) ochocientos mil kilogramos de alúmino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Charcas 1840 1860) los día hábiles de 12 á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de septiemqre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comición de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. – Buenos Aires, agosto 13 de 1907. – J. I. Goñi. – Pro-secretario.

v-27-septiembre.

Se llama á licitación para ejecutar las obras destinadas á ampliar las de provisión de agua potable á la ciudad de San Juan, que consisten en completar la red de cañerías de acuerdo con el plano respectivo, extracción de la cañería que queda fuera de uso, enlaces de la nueva cañería con las existentes y traslación de las conexiones que se encuentren en la cañería á extraerse, á la que se coloque en su reemplazo.

Los interesados pueden consultar los planos, presupuesto y pliego de condiciones en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta ciudad, calle Charcas 1840–1860 y en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840–60) antes de las 2 p. m. del dla 1o de octubre próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan, hasta el 25 de septiembre próximo en los formularios que se proporcionará á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el dia 1o de octubre á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. – Buenos Aires, julio 29 de 1907. – Federico C. Stavelius, secretario.

v-1o-octubre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el dia 28 de agosto próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación y pintura á efectuarse en el edificio fiscal ocupado por la comisaría sección 18a de policía de la capital.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas – Casa de Gobierno 2o piso. Buenos Aires, julio 30 de 1907.

v 28 de agosto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp.-3057-T-1907. – Buenos Aires, junio 26 de 1907. – Señor Ministro: El subscrito en nombre y representación de la compañía The Neuquen Proprietary Gold Mines, personería que tiene acreditada en forma en la oficina de minas ante V.E. se presenta y expone: Que habiendo constatado en el terreno que el señor G. Rosemberg no ha efectuado trabajo alguno en la estaca Rosemberg por él solicitada y que constituye la primera estaca al oeste de la mina Fortuna, viene haciendo uso de los derechos que le acuerda la ley de la materia á denunciar dicha estaca y pide á V E. que previo los trámites del caso sea adjudicada á la compañía arriba mencionada. La estaca mencionada linda por el este con la mina Fortuna y por el oeste con la estaca solicitada por el señor O. Piñero Sorondo.—Por tanto V. E. se ha de servir proveer de conformidad con lo solicitado por ser justicia. – J. E. Croll. Presentada esta solicitud hoy 27 de junio de 1907 á las 2 y 45 p m. – Conste Garrido. – Julio 1o de 1907. – Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 2 de 1907. —Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montee de Oca. – Buenos Aires, agosto 5 de 1907. —Señor jefe. – Tengo el honor de elevar á Vd. el presente denuncio de la estaca mina Rosemberg, 1o al oeste de la mina Fortuna. – Habiendo el interesado puesto en forma su solicitud declarando que funda su denuncio en los hechos expecificados en el artículo 146. —Constando en el expedlente que está ausente de la capital el señor E. Dudignoe, apoderado del denunciado señor Rosemberg é ignorándose el domicilio del colindante señor O. Piñero Sorondo, corresponde ordenar las publicaciones previstas por el artículo 160. – Leopoldo Sol. – Bnenos Aires, agosto 6 de 1907.—Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 del Código de Minería. – Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Previa reposición de sellos. – Notifíquese al interesado y pase á la sección Minas. – E. Hermitte.

No 623 v-8-septiembre.

Exp. 3056 T 1907.—Buenos Aires, junio 26 de 1907.—Señor Ministro: El subscrito, en nombre y representación de la compañía The Neuquen Propletary Gold Mines, personerla que tiene acreditada en forma en la oficina de minas, ante V. E. se presenta y expone: Que habiendo constatado en el terreno que el señor O. Piñero Sorondo, no ha efectuado trabajo alguno en la estaca por él solicitada en el expediente P. 3964–906 y que es la segunda al oeste de la mina Fortuna viene haciendo uso de los derechos que le acuerda la ley de la materia á denunciar dicha estaca y pide á V. E. que previo los trámites del caso sea adjudicada á la compañía arriba mencionada. La estaca denunciada linda al este con la estaca Rosemberg. Por tanto V. E. se ha de servir proveer de conformidad con lo pedido por ser justicia. – J. E. Croll.—Presentada esta solicitud hoy 27 de junio de 1907 á las 2 y 45 p. m. Conste. – Garrido.—Julio 1 de 1907. – Pase á la división de Minas para que le de el trámite que corresponda. P. Ezcurra. - Buenos Aires, julio 2/1907. – Pase á minas á sus efectos. – Juan R. Montes de Oca. – Buenos Aires, agosto 5/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente denuncio de la 2a estaca mina oeste de la mina Fortuna. Habiendo el interesado puesto en forma su solicitud declarando que fundaba su denuncio en los hechos especificados en el art. 146, constando en el expediente que está ausente de la capital el señor E. Dudignoe apoderado del colindante señor Rosemberg é Ignorándose el domicilio del denunciado señor Octavio Piñero Sorondo, corresponde ordenar las publicaciones previstas por el art. 160. – Leopoldo Sol. – Buenos Aires, agosto 6/907.—Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 260 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Previa reposición de sellos notifíquese al interesado y pase á la sección Minas.—E. Hermitte.

N. 622-v-8 septbre.

Exp. 3054 T. 1907. — Buenos Aires, junio 26 de 1907. — Señor Ministro: El subcrito en nombre y representación de la compañía The Neuquen Propietary Gold Mines, personería que en la Oficina de Minas tiene acreditada en forma, ante V. E. se presenta y expone: Que habiendo constatado en el terreno que el señor J. E. Pini, no ha efectuadó trabajo alguno en la estaca por él solicitada bajo al nombre de estaca Pini de este de la pertenencia Rosario, viene haciendo uso de los derechos que le acuerda la ley de la materia, á denunciar dicha estaca y pide á V. E. que previo los trámites del caso ser adjudicada á la Compañía arriba mencionada. – El único lindero conocido de la mina nueva denunciada es la compañía recurrente por tanto se ha de servir V. E. proveer de conformidad con lo solicitado por ser justicia. J. E. Croll.—Presentada esta solicitud hoy 27 de junio de 1907 á las 2 y 45 pm. Conste Garrido Julio 1o de 1907. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda P. Ezcurra. - Buenos Aires, julio 2 de 1907. Pase á Minas á sus efectos. – Juan R Montes de Oca. —Buenos Aires, agosto 5 de 1907. – Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente denuncio de la Pini del señor Juan E. Pini. 1a estaca mina está de la Rosario. – Habiendo el interesado puesto en forma la solicitud declarando que fundaba su denuncia en los hechos especificados en el artículo 146 y constando en el expediente que está ausente de la capital el señor Dudignoe apoderado del señor Juan E. Pini corresponde á juicio de esta succión ordenar las publicaciones prevista por el art. 160 Leopolda Sol. – Buenos Aires, agosto 6 de 1907. – Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 160 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división. – Previa reposición de sellos notifíqueee al interesado, y pase á la sección Minas. —E. Hermitte.

N-621-v-8-septiembre.

Exp. 3058 T 1907. – Buenos Aires, junio 26 de 1907. – Señor Ministro: El subscrito en nombre y representación de la compañía The Neuquen Propietary Gold Mines, personería que la oficina de minas, tiene acreditada en forma ante V. E. se presenta y expone: Que habiendo contratado en el terreno que el señor Federico Whalther no ha practicado trabajo alguno en la estaca Ramón Sotomayor por el solicitada al oeste de la mina Rosario, viene haciendo uso de los derechos que les acuerda la ley á denunciar dicha estaca y pide á V. E. que previo los trámites de ley sea adjudicada á la compañía arriba mencionada. El único lindero de la estaca es la compañía recurrente. Por tanto V. E. se ha de servir proveer de conformidad con lo solicitado por ser justicia. —J. E. Croll.—Presentada esta solicitud hoy 27 de junio de 1907 á las 2 y 45 p. m. – Conste. – Garrido. – Julio 1o de 1907. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. – P. Ezcurra. – Buenos Aires, julio 2 de 1907.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca —Buenos Aires, agosto 5 de 1907. – Señor jefe. – Tengo el honor de elevar á Vd. el presente denuncio de la estaca mina Ramón Sotomayor 1a al O. de la mina Rosario. Habiendo el interesado puesto en forma su solicitud, declarando que fundaba su denuncia en los hechos especificados en el art. 146 y encontrando en el expediente que está ausente de la capital el señor E. Dudignoe apoderado del denunciado señor Federico Whalther, corresponde ordenar las publicaciones previstas en el art. 160. – Leopoldo Sol. – Buenos Aires, agosto 6 de 1907. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 160 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de las división, previa reposición de sellos, notifíquese al interesado y pase á la sección Minas. – E. Hermitte.

No. 620-v-8-septiembre.

Exp-3055-T-1907. – Buenos Aires, junio 26 de 1907. – Señor Ministro: El subscrito en nombre y representación de la compañía The Neuquen Proprietary Gold Mines, personería que ante la oficina de minas tiene acreditada en forma, ante V. E. se presenta y expone: Que habiendo constatado en el terreno que el señor

M. G. Sánchez Sorondo no ha practicado trabajo alguno en la estaca por él solicitada en el expediente S-3965 1906 y que es la segunda estaca al oeste de la mina Rosario viene, haciendo uso de los derechos que le acuerda la ley de la materia, á denunciar dicha estaca y pide á V. E que, previo los trámites del caso, sea adjudicada á la compañía recurrente. La estaca denunciada linda con la estaca Ramón Sotomayor. Por tanto V. E. se ha de servir proveer de conformidad con lo pedido por ser justicia.—J. E. Croll.—Presentada esta solicitud hoy veintisiete de julio de 1907 á las 2 y 45 pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Julio 1 de 1907.—Pase á la división de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, agosto 2/907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente denuncio. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que fundaba su denuncio en los hechos especificados en el art. 146, corresponde, por ignorarse el domicilio del último poseedor ordenar las publicaciones ordenadas por art. 160.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, agosto 3/907.—Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 160 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda. Previa reposición de sellos notifíquese al interesado y pase á la sección minas. —E. Hermitte. Nº 619-v-8 septiembre.

Expediente G-4405-1905. Buenos Aires, junio 18 de 1907. A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Alejandro Mackinnon y James Esmond Croll, casados, comerciantes, con domicilio legal en la calle Venezuela 584, ante V. S. se presentan y exponen: Que habiendo solicitado un permiso de cateo en el territorio nacional del Neuquen, como consta en los expedientes M 1509 y C 1500 1907 nuestros derechos han resultado lesionados por el permiso de reconocimiento solicitado por los señores Benjamín Gigena y Cía. en el expediente G 4405 1905, pedimento que divide á los nuestros en dos partes, causándonos el consiguiente perjuicio por lo que de acuerdo con el artículo primero del superior decreto de fecha 15 de mayo de 1905 venimos á denunciar la zona solicitada por los mencionados señores quienes han abandonado por completo la tramitación del respectivo expediente con graves perjuicios de terceros y en detrimento del adelanto de la industria minera. Pedimos pues se nos conceda en la zona denunciada un permiso de exploración y cateo para ampliar nuestros trabajos en la mejor forma posible. La zona denunciada se halla ubicada en la sección XXXI letra B estando sus límites indicados en el mencionado expediente G 4409-1905. El terreno es, según se cree, de propiedad fiscal, no está cercado, cultivado, ni labrado y el pedimento se halla registrado bajo el nº 328 en la oficina de Minas. Esperamos se sirva V.E. proveer de conformidad por ser justicia. Alejandro Mackinnon, James Esmond Croll. Presentada esta solicitud hoy veinte de julio de 1907 á la una p. m. quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo de 1905. Conste: Garrido.—Buenos Aires, junio 21 de 1907. Pase á la División de Minas. P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 1/907. Pase á Minas á sus efectos. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 1/907. Designase al empleado Antonio E. Guggia para que notifique del presente denuncio á los señores Benjamín Gigena y Cía. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 3/907. Señor Jefe de la sección Minas: Dando cumplimiento á la orden de fecha 1º del corriente me constituí en el domicilio de los señores Benjamín Gigena y Cía., calle Maipú nº 131 (altos), en donde se me declaró que dichos señores habían mudado desde mucho tiempo. Antonio E. Guggia.—Buenos Aires, julio 3 de 1907. Señor Jefe: No encontrándose los señores Benjamín Gigena y Cía; en el domicilio que han declarado, tengo el honor de elevar á Vd. el presente expediente aconsejando sean ordenadas las publicaciones previstas por el art. 160 del superior decreto de fecha 7 de agosto de 1905. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 4/907. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 160 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda. Previa reposición de sellos notifíquese al interesado y pase á la sección Minas. E. Hermitte. Nº 618-v-8 septbre.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. F. 1440 1907.—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel Avenida de Mayo 1207, por don Luis Fernández Parede, chileno, ingeniera, soltero del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañado á un expediente presentado con fecha 14 de marzo del presente año, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, diez y siete kilómetros (17 kms.) al oeste de la punta sud del salar Arivaro, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5 000 metros con rumbo norte y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. La cabecera norte de esta pertenencia es paralela y corresponden sus vértices á la cabecera sud de la pertenencia solicitada por don Isidoro Dolarea, en los alrededores de la aguada Caví y está á cinco kilómetros al sud de dicha pertenencia. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordillera de Atacama de don Francisco J. San Román» año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las 4 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907. Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 15/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando según los planos de esta sección que se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateos de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermite.

Nº 593-v-29 agosto

Exp.—A—1435—1907.—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura Arturo.—Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Avenida de Mayo 1207 por don Armando Arías Ríos, chileño, ingeniero civil, soltero del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 de marzo del presente año, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arroglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, ocho kilómetros (8 kims.) al S. 41 E. (sur cuarenta y un grado este) de la aguada Caví que está al poniente del Salar de Arizaro, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo sur y en los extremos de ambas líneas se trazaran las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. El punto de partida de esta pertenencia está cinco kilómetros al este del punto de partida de la pertenencia solicitada con fecha 30 de marzo por el que subscribe y para si.—Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las cuatro p.m, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907.—Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 13 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd la presente solicitud de cateo de salitree, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Bunenos Aires, julio 18 de 1907. —Regístrese el presente pedido de cateo de salitres.—Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. —Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien eorresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 594-v-29 agosto.

Exp. D-1437-1907. Buenos Aires, 1º de abril de 1907.—A S.E. el señor Ministro de Agricultura. —Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo nº 1207, por don Isidro Dolarea Talta, chileño, ingeniero de minas, casado, del mismo domicilio según se comprueba con la substitución de poder, que fué acompañada á un pedimento presentado con fecha 14 de marzo del presente año, á V. E digo. Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego

á V. E se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación será la sigienie: partiendo de un punto situado más ó menos, doce kilómetros (12 kms) al S. 38º O. (sur treinta y ocho grados oeste) de la aguada Cavi, que está cerca de la orilla poniente del Salar Arizaro, se medirá una línea de 4000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5000 metros con rumbo sur y en los estremos de ambas líneas, se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. El punto O, vértice sureste de esta pertenencia queda más ó menos á seis kilómetros al oeste del vértice norte oeste de la pertenencia solicitada con fecha 14 de marzo del presente año por don Jorge Goldmith. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado —Arturo Vergara P. de V. —Presentada esta solicitud hoy, primero de abril de mil novecientos siete, á las cuatros pm. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907. Pase á la División de Minas, Geologia é Hidrología para que le dé el tramite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145 907 pase á la sección Minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permiso de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud, después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspontes. Leodoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á su efectos.—E Hermitte.

Nº 595 v 29 agosto.

Exp.—V—2024—907.—Buenos Aires, 29 de Abril de 1907.—A S E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo nº. 1207, á V. E. digo: Que deseo practicara una explotación y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos; y ruego á V. E. se sirva concederme una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos dos kilómetros (2 km) al este de la punta este del alas de Ratones, se medirá una línea de 3 000 metros de largo con rumbo norte y otra de 1.000 metros con rumbo este y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordillera de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy treinta de abril de mil novecientos siete á las cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 2 de 1907.—Pase á la Divisón de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H—19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907.—Sseñor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología. —En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división y considerando que el presente pedido ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateos para salitre, solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2.000 hectáreas á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado 5.000 metros con rumbo norte y 4.000 metros con rumbo este.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaida en el expediente A-1145-907, pase á la sección Minas. E. Hermitte.—Bueno Aires, julio 15 de 1907. Señor Jefe:—Siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no ve inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada y por lo tanto se permite elevar á Vd. el presente expediente aconsejando por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos de esta sección, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 18 de 1907.—Sin perjuicio de tercero Regístrese el presente pedido de cateos de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 596 v-29-agosto.

Exp.-P-2018-1907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, (Chile) y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Pedro Peirano Vaccaro, ingeniero de minas, chileño, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución del poder acompañado al expediente P-1178-1907, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en en el territorio de Los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuados los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos, es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á cinco kilómetros (5 kilómetros) al este de la punta norte-este del salar de Ratones, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo norte y otra de 1000 metros con rumbo este, y en los extremos de ambas líneas se trazaran las correspondientes paralelas que cierren el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordillera de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E se digne ordenar el registro y publicación de caso, y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos siete, á las cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido.—Buenos Aires, mayo 2/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le coresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expédiente de la resolución superior que se toma con motivo de la consulta hecha en la nota H 19; resérvese. E. Hermitte—Buenos Aires, julio 1º de 1907. —Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología —En vista de la consulta hecha al ministerio por esa división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateo solo por 300 hectáreas, para salitres, vengo á modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva acordar estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado, 5000 metros con rumbo norte á 4000 metros con rumbo este.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaida en el expediente A 1145 1907. Pase á la sección Minas.—E. Hermitte. —Buenos Aires, julio 25/907.—SeñorJefe: Siempre que no haya perjuicios de terceros esta scción no ve inconveniente en que se conceda la superficie solicitada y por lo tanto se permite elevar á Vd. el presente expediente aconsejando, por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos que posee, sean ordenados los registros sin perjuicios de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese el presente pedido de catcos de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 597-v-29-agosto.

Exp.-A-2005-1907. Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A S.E. el señor Ministro de Agricultura. Arturo Vergara P de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Armando Arias Ríos, chileño, ingeniero civil, soltero, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder acompañada al expediente A-1144-1907, á V. E., digo: — Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos trece kilómetros (13 km) al este de la punta este del salar de Ratones, ó sea diez kilómetros (10 km) al este del vértice sud-este de la concesión solicitada en esos alrededores por el que subscribe y para sí, se medirá una línea de 3.000 metros de largo con rumbo norte, y otra de 1.000 metros con rumbo este, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892.—Ruego á V.E. se sirva ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy treinta de abril de mil novecientos siete á las cinco p.m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste:—Garrido.—Buenos Aires, mayo 2/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907. —Estando pendiente la tramitación de este expedicnte de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H-19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires,

julio 1º de 1907.—Señor jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología:—En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto en que se concedían permisos de cateos para salitres solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2.000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado, en caso de que la superioridad resuelva acordar estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado, 5.000 metros con rumbo norte y 4.000 metros con rumbo este.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el exp.-A 1145-907, pase á la sección Minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 16/907.—Señor Jefe:—Siempre que no haya perjuicios de terceros, esta sección no ve inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada y por lo tanto se permite elevar á Vd. el presente expediente, aconsejando, por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada según los planos que posee, se ordenen el registro sin perjuicios de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Sin perjuicios de terceros.—Regístrese el presente pedido de cateos de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº-598-v-29-agosto.

Exp.-G-1161.-1907.—Buenos Aires, marzo 14 de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Jorge Goldsmith, chileño, agente del Banco Chile, casado, del mismo domicilio, según se domprueba con la substitución de poder de 15 de febrero del presente año, ante el escribano señor Antonio Suárez, la que fué acompañada á otro pedimiento presentado con esta misma fecha, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos, es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agrlculura, la ubicación es la siguiente: partiendo de nn punto situado mas ó menos, á nueve kilómetros (9 Kms.) al N. 54º O. (norte cincuenta y cuatro grados oeste) de la punta sud del solar de Arizaro, se medirá una línea de 4.000 metrtos de largo con rumbo oeste, y otra de 5 000 metros con rumbo norte, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la «carta geografica del desierto y cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy catorce de marzo de mil novecientos siete, á la una media p.m quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido.—Buenos Aires, marzo 26 de 1907.—A S. E el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. por don Jorge Goldsmith, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimientos presentados con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimiento presentado con fecha 14 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimiento los boratos, por tanto vengo en declarar que en el queda excluída la exploración de dicha substancia. Ruego á V.E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 3/1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-907 pase á la sección minas. E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 19/907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á V. I. la presente solicitud de cateo de salistres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salistre con exclusión de los boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos. E Hermitte. Nº 599-v-29 agosto

Exp. M. 1163 1907.—Buenos Aires, 14 de marzo de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Avenida de Mayo nº 1207, por don Alfredo Moreno Moreno, según se comprueba por el poder del 15 de febrero del presente año, ante el escribano señor Antonino Suárez, el que fué acompañado á otro pedimento presentado con esta fecha, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno, según mis datos, es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, á nueve kilómetros (9 kmt. S.) al S. 61 E. (sur sesenta y un grado este) de la aguada Juncal, que está en la orilla naciente del solar de Arizare, se medirá una línea de 4.000 metros con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo norte, y en los extremos de ambas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. El punto de partida está pues, á un kilómetro al norte de la concesión solicitada hoy por don Víctor M. Valdes M. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy catorce de marzo de mil novecientos siete, á la una y media p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., por don Alfredo Moreno Moreno, según se comprueba con el poder que fué acompañado á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general, en el pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, se le concede practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimento los boratos, de modo que vengo en declarar que queda excluida la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.-P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907.—Pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo, para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio, ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 600-v-29-agosto.

Expe.— Q —1169— 1907.— Buenos Aires, 14 de marzo de 1907: A S. E. el Señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel Av. de Mayo nº 1367, por don Juan Quesada, chileño, casado, minero é inspector de la Delegación Fiscal de Salitreras, del mismo domicilio según se comprueba por la substitución de poder del 15 de febrero del presente año, ante el escribano señor Antonino Suárez, la que fué acompañada á otro pedimento presentado con esta fecha, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno, según mis datos, es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, á doce kilómetros (12 kmts) al n. 23º E (norte veintitrés grados este) de la aguada Talar Grande, que está al naciente del salar de Arizaro se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo norte, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. El punto de partida queda pues, á seis kmts. al norte del punto de partida de la concesión solicitada hoy, al norte naciente de dicha aguada Tolar Grande, por don Andrés Correa. Todas las indicaciones referentes á la ubicacion se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V, E. se digne ordenar el registro y publicacion del caso, y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud hoy catorce de marzo de mil novecientos siete, á la una y media p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907. A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Arturo Vergara P. de V. por don Julián Quesada, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general, en el pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones

y cateo de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explotar con estos pedimentos los boratos, de modo que vengo en declarar que en él queda excluída la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso. Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907. Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra. Buenos Aires, julio 3 de 1907. A los efectos de la resolución recaída en el expediente A 1145-907 pase á la sección Minas. E. Hermitte. Buenos Aires, julio 23 de 1907. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á V. E. la presente solicitud de permiso de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud, después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta Sección, se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 24 de 1907. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos. E. Hermitte.

Nº 601-v-29 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DE RÍO NEGRO

Expediente letra C 3262-año 1907.—Buenos Aires, julio 10 de 1907.—Excmo. señor Ministro de Agricultura, doctor don Ezequiel Ramos Mexía. Excmo. Señor.—Carlos G. Parsons en representación, según poder que obra en el exp.-G-2025-907 del señor Jorge Hugo Campbell mayor de edad, de profesión minero, residente en Bariloche, territorio de Río Negro, solicita se le concedan dos mil hectáreas para explorar y catear minerales de la primera categoría, con preferencia petróleo, sobre un afluente del río Nirihuas denominado Innish Ore en cuya margen se halla la antigua casa de Constancio Mera y la de Santos Acuña.—La superficie del cateo tendrá una longitud de diez mil metros, según la dirección del mencionado arroyo á partir de su desembocadura y un ancho de mil metros, comprendiendo el cauce del mismo.—El terreno de la referencia no está cultivado, labrado ni cercado y supongo es fiscal.—Es justicia que espero merecer de S. E.—Carlos G. Parsons.—Presentada esta solicitud hoy 10 de julio de 1907 á las 2 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905.—Conste.—Garrido.—Julio 12/907.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 13 de 1907.—Pase á Minas á sus efectos por estar justificada la personería del señor Carlos G. Parsons en el expediente C-2025-1907.—p. a. Juan Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, julio 27 de 1907.—Señor jefe:—Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo en el territorio del Río Negro, distrito minero de Bariloche.—Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada, después del desistimiento del pedimento C-2025-907 con el cual se superponía, corresponde ordenar el registro y las publicaciones correspondientes —El interesado deberá respetar la mina «Prosperidad» Tránsito Alvarez (hijo) que puede encontrarse en la zona solicitada.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 29 de 1907.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº-548-v-26-agosto.

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Letra S. 2960 1907.—Excmo señor: Guillermo Schmidt, comerciante, de estado casado, con domicilio legal en la calle B. Mitre 544 deseando verificar la existencia de minerales de 1ª categoría en el territorio del Neuquen, sección 33 departamento 2º, solicita de V. E. se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente, de acuerdo con el croquis que acompaño: Su límite Norte lo forma el límite Sud del cateo concedido á los señores A. Moutier y A. Bergallo (Letra M 5548—'06); su límite Sud el límite Norte del cateo solicitado por los señores E.Wuille-Bille y V. Ries (Letra W 1388—'07); su límite Este, la Cordillera del Viento y el cateo Letra M. 5409—'06; su límite Oeste, el río Neuquen, formando una superficie total de 1600 hectáreas más ó menos. El terreno es de propiedad fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto: Solicito de V. E. se sirva concederme el cateo referido y ordenar su registro, previo las publicaciones de ley. Es justicia:Guillermo Schmidt. Presentada esta solicitud hoy veinte y dos de junio de mil novecientos siete, á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, junio 26 de 1907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. M. Torino Pinto.—Buenos Aires, junio 28/907. —Pase á Minas á sus efectos. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, julio 10 de 1907. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. el presente permiso de cateo. Estando en forma la solicitud y resultando que según los planos de esta Sección se encuentra libre la zona solicitada, pero que es posible que se produzca superposición con el cateo M 5409'06 que el interesado deberá respetar, corresponde ordenar el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 11/907. Sin perjuicios de terceros; Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos. T. Hermitte.

Nº 483-v-21 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. letra N,-3053-1907.—Buenos Aires, junio 27 de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, doctor don Ezequiel Ramos Mexia.—S/D.—Excmo. Señor:—El que subscribe ciudadano norte americano mayor de edad, de estado casado, de profesión dentista y domiciliado en la calle Rivadavia nº 620, solicita, dígnese concederle el correspondiente permiso para catear en su mayor extensión minerales de la primera categoría, preferentemente petróleo, en el distrito minero de Covunco, ubicado en el territorio del Neuquen, departamento de Pichileufú, en los lotes nos. 14 y 15 sección 13, precisamente en la parte del terreno cruzado por el mencionado arroyo Covunco.—Supongo el terreno ser fiscal, no estando cercado, ni cultivado por no ser apto para ello.—Es gracia y justicia.—Jorge Newbery.—Presentada esta solicitud hoy veintisiete de junio de mil novecientos siete á las cuatro y diez postmeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Julio 1º/1907.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite qne corresponda.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—P. Ezcurra.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, 11/7/907.—Señor jefe:—Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo, estando en forma la solicitud y resultando que según los planos de esta sección, se encuentra libre la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 11 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el arículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermite.

Nº 521-v-23 agosto.

Exp.-C.-5664 1906. Modificaciones á dicho cateo -Buenos Aires, julio 11 de 1907.—Señor Jefe.—En cumplimiento de la superior resolución de fecha 5 de julio de 1907, se designó al empleado Antonio G. Guggia, para que notificara al señor Ezcurra de la presente solicitud, por la cédula de fojas 15 No conociéndose á dicho señor en el domicilio indicado, como consta en la citada cédula y habiendo declarado el señor Civils, que no le conocía otro domicilio, me permito manifestar que considero suficiente notificación las publicaciones efectuadas como el señor Cibils está conforme, como consta á foja 14, que se tome como límite S y E. de su cateo, el límite N. del reconocimiento concedido á los señores Mackinnon y Croll, sobre el arroyo Milla Michicó y que esta sección considera atendible la reclamación interpuesta á foja 11 por el señor Cibils, me permito elevar á V. el presente expediente, aconsejando se registren y se publiquen las modificaciones de ubicación solicitadas, siendo los límites difinitivos del presente pedimento: al N. la línea quebrada formada por las rectas siguientes: 1ª una de dirección E. O. que parte de la desembocadura del arroyo Frosquila en el Milla Michicó, terminado al O. por la línea de dirección N. S. que pasa por el cerro Cuernos del Diablo; 2º una perpendicular á la primera hasta el cerro nombrado; 3º una perpendicular á la segunda desde el cerro Cuerno del Diablo hasta el Neuquen; por el O. el río Neuquén hasta 500 mts. de la desembocadura del arroyo Milla Michicó; por el S. una línea situada en la margenderecha del arroyo Milla Michicó y que dista 500 metros de su eje; por el E. la continuación de la línea antes nombrada y aproximadamente 300 metros de la costa del mismo arroyo.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 12 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25, las modificaciones hechas. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 516-v-23 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Inspección de minas y mensuras de pertenencias.

Buenos Aires, agosto 7 de 1907. Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber á los propietarios de minas y solicitantes de concesiones mineras en los distritos de Malalcaballo y Millamichicó y Rahueco que á fines de septiembre un inspector de minas procederá á su inspección y á mensurar, por cuenta de los interesados que oportunamente lo soliciten, las concesiones que estén en condiciones de ser deslindadas.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-27-agosto

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 21.241

La Marina

Agosto 17 de 1907.—F. Schmidt y Cía. Artículos de la clase 64, jabones de las clases 14, 58 y 79 y artículos de lechería de la clase 80.

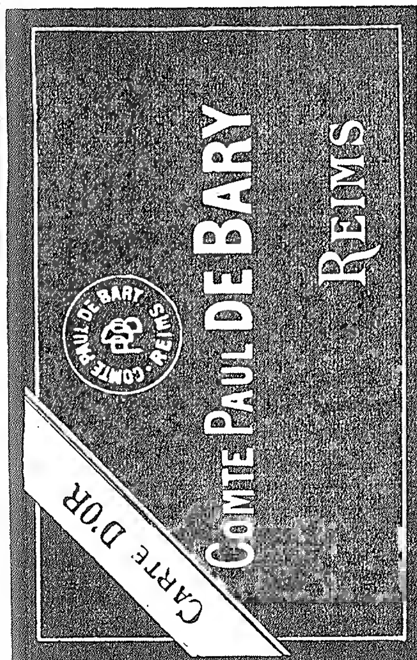
v-26-agosto.

Acta nº 21,190



Agosto 10 de 1907.—Gran Destilería de Buenos Aires, (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 68. v-20-agosto.

Acta nº 19.585



Enero 5 de 1907,—Pablo Guillermo Luis de Bary.—Artículos de las clases 66 á 70. (Modificada) v-20-agosto.

Acta nº 21.186

"Apollo"

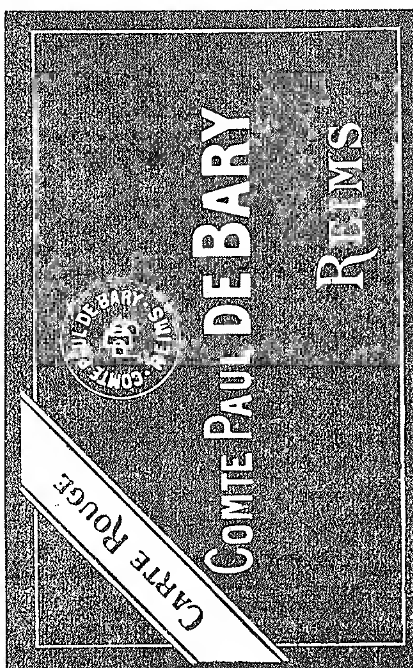
Agosto 10 de 1907.—Bessler, Waechter & Co. Argentine Agency Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20 agosto.

Acta nº 21.187

"Mapa,,

Agosto 10 de 1907.—Garillo y Russo.—Artículos de la clase 64 y productos de lechería de la clase 80. v-20-agosto.

Acta nº 19.586



Enero 5 de 1907.—Pablo Guillermo Luis de Bary.—Artículos de las clases 66 á 70. (Modificada). v-20-agosto.

Acta nº 21.188

"Carmen,,

Agosto 10 de 1907.—Garillo y Russo.—Artículos de la clase 64 y productos de lechería de la clase 80. v-20-agosto.

Acta Nº 21.195

"ALCOMET"

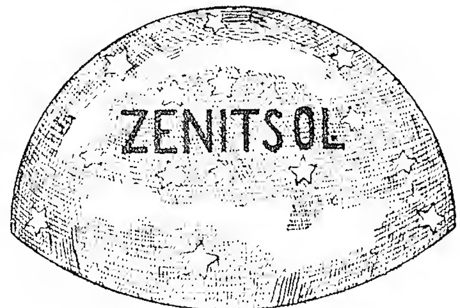
Agosto 12 de 1907.—Arturo O. Diesel.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20 agosto.

Acta nº 20.810

«NAFTALAN»

Junio 20 de 1907.—Abraham Berdichevsky.—Artículos de las clases 9 y 14. (Substituida) v-22-agosto

Acta nº21.210



Agosto 14 de 1907.—Pio Zuccotti.—Artículos de ferretería de la clase 32, é insecticidas de las clases 11 y 80. v-22-agosto.

Acta nº 21.212

«Eresyco»

Agosto 14 de 1907.—Roberto Springer & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-22-agosto.

Acta nº 21.205

Welte-Mignon

Agosto 13 de 1907.—M. Welte & Söhne—Artículos de la clase 76. v-21-agosto..

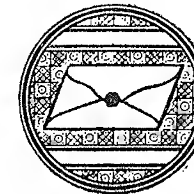
Acta nº 21.204

«SIMILI STUC»

Agosto 13 de 1907.—P. Martel y L. Romieu. Artículos de la clase 33. v-21-agosto.

Acta nº 21.228





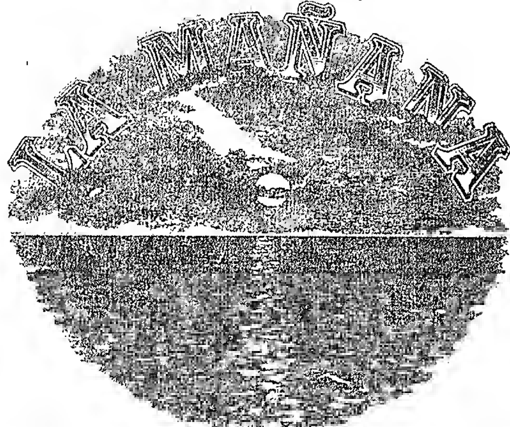
Agosto 16 de 1907.—J. y P. Coats, Limited Hilos de las clases 44 a 47. v-23-agosto.

Acta nº 21.227

"SUN"

Agosto 16 de 1907.—Peters Hermanos.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 27, 32, 47, 59 y 61 á 70. v-24-agosto.

Acta nº 21.217



S C de la CT
BARCELONA
único importador
Aurelio García Celis
CALLE MORENO 1099 - Buenos Aires.

Agosto 16 de 1907.—Aurelio García Celis.—Artículos de las clases 62, 64 y 66 á 70.
v-24-agosto.

Acta nº 21,237



SALUS

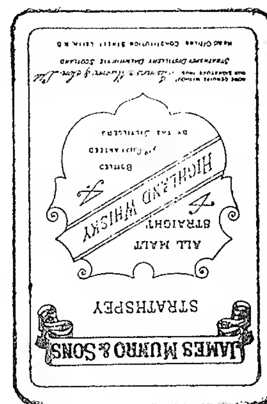
Agosto 17 de 1907.—E. Mackinnon y Coelho.—Artículos de las clases 1 á 79 menos aguas minerales.
v-24-agosto.

Acta nº 21.231



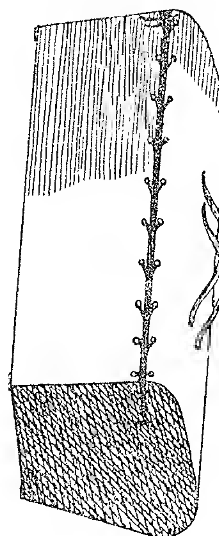
Agosto 17 de 1907.—Ed. Paats y Cía., sucesores de Julio Kristufek.—Artículos de las clases 68.
v-24-agosto.

Acta nº 21.222



Agosto 16 de 1907.—James Munro Son, Ltd. Artículos de la clase 68.
v-24-agosto.

Acta nº 21.225



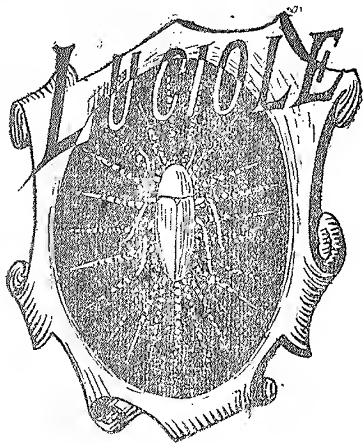
Agosto 16 de 1907.—Freixas, Urquijo y Cía. Yerba mate de la clase 67.
v-24-agosto.

Acta nº 21.218



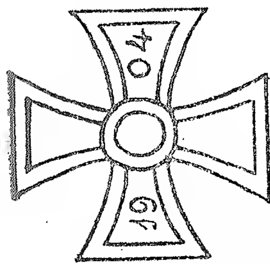
Agosto 16 de 1907.—Manrique de Lara y Cía.—Artículos de las clases 61 á 67, (envase).
v-24-agosto.

Acta nº 21.211



Agosto 14 de 1907.—Magariños y Rivero.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-23-agosto

Acta nº 21.214



CRUZ DE MALTA

Agosto 14 de 1907.—Richter & Hansen.—Artículos de las clases 72 y 77.
v—23—agosto.

Acta nº 21.201

«LIRA»

Agosto 13 de 1907.—Engels y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v 21-agosto.

Acta nº 21.202

«COCO»

Agosto 13 de 1907.—Engels y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v-21-agosto.

Acta nº 21.203

«RADIANTE»

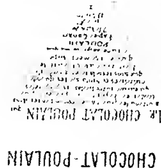
Agosto 13 de 1907.—M. A. García.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v-21-agosto.

Acta nº 21.208

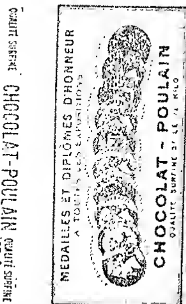


Agosto 13 de 1907.—Dondena, Treves y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-21-agosto.

Acta nº 20.146



CHOCOLAT-POULAIN



CHOCOLAT POULAIN

Marzo 27 de 1907.—Societé Anonyme du Chocolat Pulain.—Artículos de las clases 65 y 66.—(Corregida).
v-21-agosto.

Acta nº 21.209



Agosto 13 de 1907.—Bessler, Waechter & Co.—Argentine Agency Ltd.—Maderas de la clase 2.
v-21-agosto.

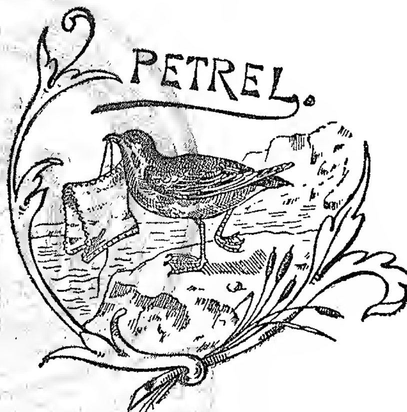
Acta nº 21.207



WILLIAM TELL

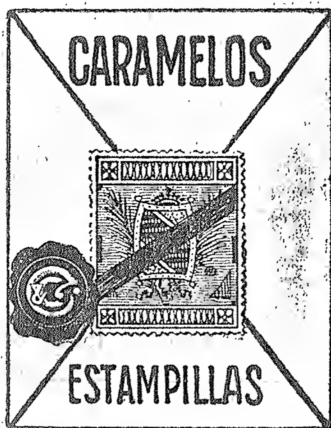
Agosto 13 de 1907.—Jorge Bell é hijos.—Hierro de canaleta y galvanizado de la clase 8.
v-21-agosto.

Acta nº 21.206



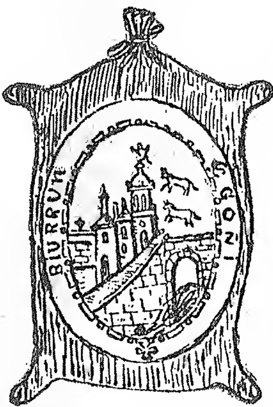
Agosto 13 de 1907.—Angela Villemur de Petrel.—Artículos de las clases 48, 49 y 52.
v-21-agosto.

Acta Nº 21.196



Agosto 12 de 1907.—Canut y Cía.—Artículos de la clase 66. v-20 agosto.

Acta Nº 21.197



Agosto 12 de 1907.—Biurrun y Goñi.—Artículos de las clases 62, 64, 67, 68 y 70. v-20 agosto.

Acta Nº 21.198



Agosto 12 de 1907.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 54. v-20 agosto.

Acta nº 21.240

«Colombina»

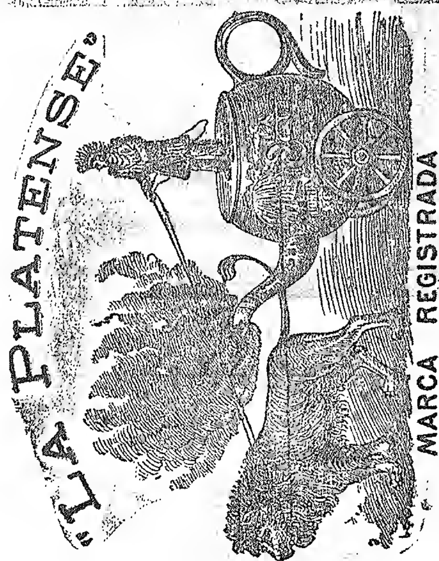
Agosto 17 de 1907.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-24-agosto-

Acta Nº 21.199



Agosto 12 de 1907.—Avelino Cabezas.—Artículos de las clases 68, 69 y 79. v-20 agosto

Acta 21.200



Agosto 12 de 1907.—Juan Antonio Lértora. Artículos de las clases 61 á 71 menos tes. v-20 agosto.

Acta nº 21.192

"Tacumbú"

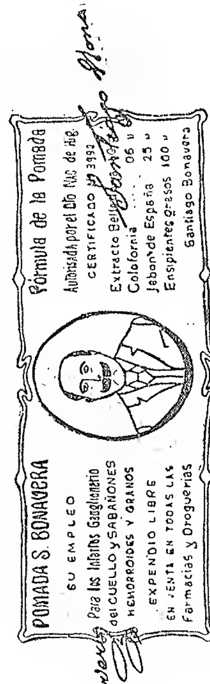
Agosto 10 de 1907.—Nuñez y Gibaja.—Yerba mate de la clase 67. v-20-agosto.

Acta nº 21.193

"Ypacaray"

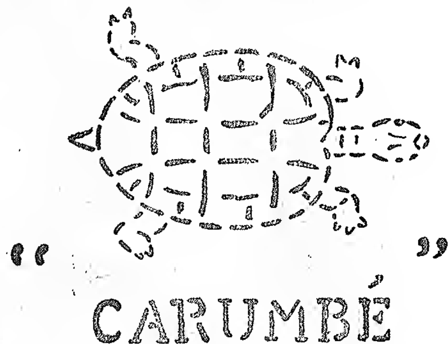
Agosto 10 de 1907.—Nuñez y Gibaja.—Yerba mate de la clase 67. v-20-agosto.

Acta Nº 21.194



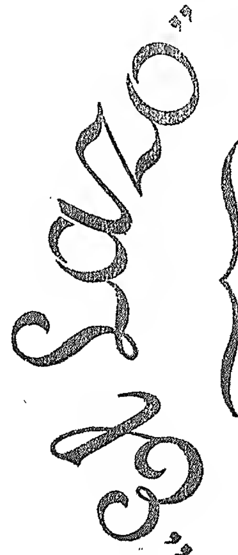
Agosto 12 de 1907.—Santiago Bonavera. Pomada curativa de la clase 79. v-20 agosto.

Acta Nº 21.191



Agosto 10 de 1907.—Héctor Ladereche.—Yerba mate de la clase 67. v-20 agosto.

Acta nº 21.189



Agosto 10 de 1907.—Garillo y Russo.—Artículos de la clase 64 y productos de lechería de la clase 80. v-20-agosto.

Acta nº 21.221

SAME AS SUPPLIED TO THE HOUSE OF LORDS

REGALIA

SCOTCH WHISKY.

DISTILLED, BLENDED & GUARANTEED BY

James Munro & Son, Ltd.

DALWHINNIE DISTILLERY. STRATHSPEY. SCOTLAND.

None genuine unless our signature is on every label & cork.
Please destroy the label when the bottle is finished to prevent misuse.

Agosto 16 de 1907.—James Munro & Son, Ltd.—Artículos de la clase 68.

v-24-agosto.

Acta nº 21.226

EL Cacique

CIGARRILLOS FUERTES

SUS CONDICIONES SON LA DICHA Y BUEN PALADAR

ESPECIALES TABACO PARA

CIGARRERIA Y MANUFACTURA DE TABACOS

Manuel G. Labra y Hnos

SAN MARTIN 549

SANTA FÉ

Precio al consumidor 0.10

Precio al consumidor 0.10

Agosto 16 de 1907.—Manuel G. Labra y Hnos.—Artículos de la clase 59 y tabacos no elaborados de la clase 1.

v-23-agosto

Acta nº 21.213

HIGHLY RECOMMENDED

PIPER'S BLEND

OLD VATTED SPECIAL BLEND

GENUINE SCOTCH WHISKY

DUNCAN CRAIG

GLASGOW.

Agosto 14 de 1907.—Gilmour Thomson & Cía.—Whisky de la clase 68.

v-22-agosto.

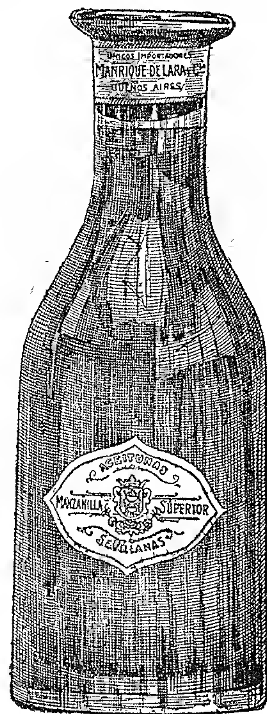
Acta nº 21.229



Agosto 16 de 1907.—Francisco **Amoretti.**—Artículos de las clases 9, 11, 15, 58, 59, 61 á 71 y 79.

v-23-agosto.

Acta nº 21.219



Agosto 16 de 1907.—Manrique de Lara y Cía.—Artículos de las clases 61 á 67, (envase).

v-23-agosto.

Acta nº 21.220



Agosto 16 de 1907.—James Munro Son Ltd.—Artículos de la clase 68.

v-24-agosto.

Acta nº 21.238



Agosto 17 de 1907.—Linck y Cía —Desinfectantes y productos veterinarios de la clase 79. v 24-agosto.

Acta nº 21.233



BUTTERCUP

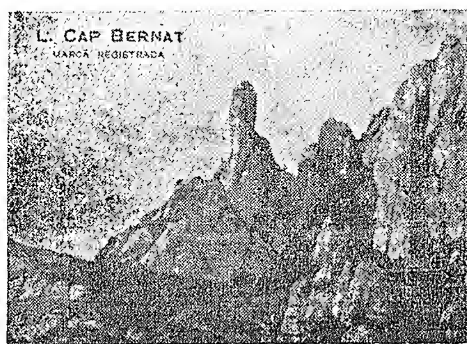
Agosto 17 de 1907.- Reynolds & Cía.—Mantecas, queso y productos de lechería de las clases 64 y 80. v-24-agosto.

Acta nº 21.239



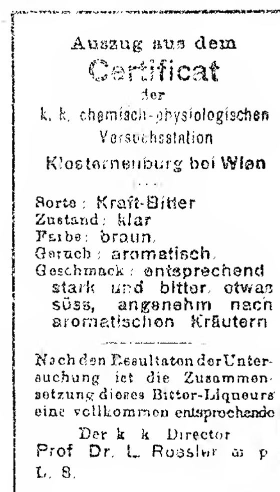
Agosto 17 de 1907.—Erste Export Hanna Malzfabrik Kubelka y Cía.—Artículos de las clases 1 y 68 especialmente malta. v-24-agosto.

Acta nº 21.242.



Agosto 17 de 1907.—Francisco Tort. Artículos de las clases 1 á 79. v-26-agosto.

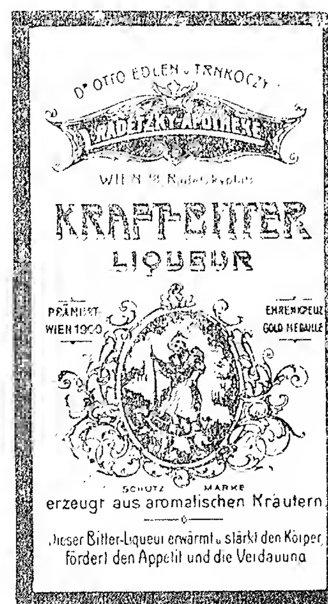
Acta nº 21.230


Auszug aus dem
Certificat
der
k. k. chemisch-physiologischen Versuchsstation
Klosterneuburg bei Wien

Sorte: Kraft-Bitter
Zustand: klar
Farbe: braun.
Geruch: aromatisch.
Geschmack: entsprechend stark und bitter, etwas süss, angenehm nach aromatischen Kräutern

Nach den Resultaten der Untersuchung ist die Zusammensetzung dieses Bitter-Liqueurs eine vollkommen entsprechende

Der k. k. Director
Prof. Dr. L. Roessler m. p.
L. S.



Agosto 17 de 1907 - Ed. Paats y Cía.—Artículos de la clase 68. v 24-agosto

Acta nº 21.215

F.F.VERDIE
FIRMINY

Agosto 14 de 1907.- Societé Anonyme des Aciéries et Forges de Firminy.—Artículos de las clases 8, 16, 17, 23, 24, 25, 28, 31 y 32 v—23—agosto.

Acta nº 21.216



Agosto 16 de 1907.—Eloy Martínez y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-24-agosto.

Acta nº 21.234



MIMOSA

Agosto 17 de 1907.—Reynolds & Cía.—Mantecas, quesos y productos de lecheria de las clases 64 y 80. v-24-agosto.

Acta nº 21.235



SCEPTRE

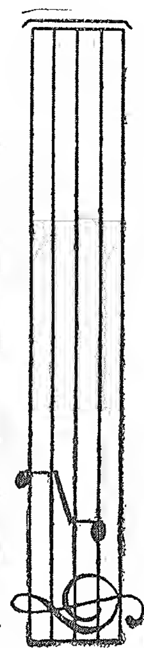
Agosto 17 de 1907.—Reynolds & Cía.—Mantecas, quesos y productos de lechería de las clases 64 y 80. v-24-agosto.

Acta nº 21.223



Agosto 16 de 1907.—James Munro y Son, Ltd.—Artículos de la clase 68. v-24-agosto.

Acta nº 21.236



Agosto 17 de 1907.—Rosalindo Canepa.—Artículos de las clases 1 á 79. v-24-agosto

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.